



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 18/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Expte. 44/17/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de suplicación núm. 1548/2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Sevilla.
4. Expte. 49/19/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 696/2019, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sevilla, sección tercera.
5. Expte. 39/21/AJ. Informe jurídico de Oficio recaído en el procedimiento: Despido/ceses en general núm. Autos 532/2021, Negociado: P, del Juzgado de lo Social núm. 12 de Sevilla.
6. Expte. 17/22/AJ. Personación procedimiento: Despidos/ceses en general 348/2022, del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.
7. Expte. 18/22/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 108/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

8. Solicitud licencia sin sueldo trabajadora municipal.
9. Solicitud prorroga excedencia por cuidado de hijos.
10. Ayudas por jubilación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. Prórroga de comisión de servicios de funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
12. Contratación temporal de personal. Convocatoria Específica.
13. Contratación temporal de personal. Escalafón de Contratación.
14. Gratificaciones extraordinarias.

### **Delegación de Ordenación del Territorio.**

15. RDT 2016/083. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
16. RDT 2021/056. Resolución estimatoria de expediente de responsabilidad patrimonial-
17. DBM 2021/027. Aceptación de propuesta de indemnización.
18. DBM 2021/079. Aceptación de propuesta de indemnización.
19. DBM 2022/001. Aceptación de propuesta de indemnización.
20. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 5 al 18 de abril de 2022.
21. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 5 al 18 de abril de 2022.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

22. Expte. 51/2015/CON. Devolución garantía definitiva contrato de instalación eléctrica y exorno provisional del recinto ferial con motivo de la Feria de Dos Hermanas, la Velada de Santiago y Santa Ana y el alumbrado extraordinario de Navidad (2016-2019).
23. Suscripción de convenio con la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla.

### **Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.**

24. Expte. 07/2022/CON. Aprobación expediente de licitación “Suministro de cincuenta y dos equipos de intervención EPIS para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
25. Expte. 16/2022/CON. Adjudicación licitación “Adquisición de un vehículo tipo grúa de arrastre para el servicio de grúa del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

### **Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

26. Relación de facturas.
27. Devolución ingresos indebidos mes de marzo de 2022.

### **Delegación de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa.**

28. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022.
29. Expte. 53/2018/CON. Devolución garantía definitiva contrato de adquisición de vehículo para el Servicio del Cementerio Municipal.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

30. Listados definitivos candidatos/as participantes programa INNFORM@.
31. Liquidación de dietas de desplazamiento en el marco del Proyecto INNFORM@.
32. Pago Tasas dominio radioeléctrico 2022 Televisión Digital Terrestre.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33. Dietas de desplazamiento y becas de apoyo individual en el marco del Programa Experiencias Profesionales para el Empleo, Convocatoria 2021.
34. Recursos de reposición contra resolución definitiva de la convocatoria de ayudas a personas autónomas, Línea 7 del PEAE en el marco del Plan Contigo. Propuestas de desestimación.
35. Recursos de reposición contra resolución definitiva de la convocatoria de ayudas a personas autónomas, Línea 7 del PEAE en el marco del Plan Contigo. Propuestas de estimación.
36. Recursos de reposición contra resolución definitiva de la convocatoria de ayudas a micro y pequeñas empresas locales, Línea 9 del PEAE en el marco del Plan Contigo. Propuestas de desestimación.
37. Recursos de reposición contra resolución definitiva de la convocatoria de ayudas a micro y pequeñas empresas, Línea 9 del PEAE en el marco del Plan Contigo. Propuestas de estimación.
38. Adjudicación de contrato menor núm. 1105/2022/CM. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

39. Expte. 15/2022/CON. Adjudicación licitación “Campamentos del Programa Verano Joven”. Lote 3 (15-17 años).

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

40. Expte. 000021/2022-POM. Aprobación proyecto de revestimientos de pinturas en Centros Educativos Públicos.
41. Convocatoria y bases reguladoras de la Concejalía de Educación para concesión subvenciones a AMPAS 2022.
42. Convocatoria pública y bases subvenciones 2022 a Asociaciones de Mujeres de la Delegación de Igualdad.
43. Aportación a favor del Centro La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondiente al período de febrero de 2022.
44. Rectificación acuerdo J.G.L. de 25/03/2022 sobre resolución XII Concurso de Fotografía “Objetivo Igualdad” 2022.

### **Delegación de Deportes.**

45. Reintegro de saldo del monedero electrónico a cuenta corriente

### **Delegación de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey.**

46. Expte. 18/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria novena obras de mejora urbana en calle Miguel de Unamuno.
47. Expte. 43/2021/CON. Aprobación del exceso de medición en el núm. de unidades realmente ejecutadas de las obras de mejora urbana y nueva alineación de la calle Muñoz Seca.
48. Expte. 51/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria segunda y última de las obras de reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Miravalle.
49. Expte. 68/2021/CON. Adjudicación lote 4 “Suministro de materiales de ferretería”.
50. Expte. 77/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria primera de las obras de reforma de la instalación de alumbrado público en Ciudad Blanca, zona industrial.
51. Expte. 78/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria tercera de las obras de repavimentación de Aparcamientos en Avda. de España.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

52. Expte. 80/2021/CON. Aprobación certificación segunda de las obras de pavimentación de acerados en Ronda Adolfo Suárez desde Glorieta Avda. Ramón y Cajal a Glorieta calle Tajo.
53. Expte. 87/2021/CON. Aprobación Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de las obras de sustitución de la instalación de alumbrado público en Bda. Los Montecillos.
54. Expte. 89/2021/CON. Aprobación certificación segunda de las obras de pavimentación de acerados en Ronda Adolfo Suárez desde Glorieta Avda. Ramón y Cajal a Glorieta Calle Tajo.
55. Expte. 91/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública.
56. Expte. 93/2021/CON. Aprobación Planes de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos obras mejora urbana en calle Brasil.
57. Expte. 96/2021/CON. Aprobación Plan de Gestión de Residuos obras de ejecución de viarios en la Actuación de Ordenación AO-36 “Viviendas Autovía”.
58. Expte. 96/2021/CON. Aprobación Plan de Seguridad y Salud de las obras de ejecución de viarios en la Actuación de Ordenación AO-36 “Viviendas Autovía”.
59. Expte. 03/2022/CON. Adjudicación licitación “Suministro de gas natural del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
60. Expte. 01/2022/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de material eléctrico”.
61. Expte. 02/2022/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de materiales de alumbrado público”.
62. Expte. 21/2022/CON. Declaración desierta licitación obras de “Reasfaltado de varias calles”.
63. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de marzo de 2022.
64. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.
65. Solicitud ayuda para el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP Local): “Rehabilitación energética edificio multifuncional Bécquer” y “Rehabilitación energética piscina cubierta Ramón y Cajal”.
66. Asuntos de urgencia:
  - 66.1.- Relación de facturas: urgencia.
  - 66.2.- Expte. 04/2022/CON. Propuesta de adjudicación licitación suministros de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y sociedades municipales.
67. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación las Actas de la sesiones anteriores, celebradas los días 8 y 13 de abril de 2022, copias de las cuales han sido entregadas con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobaron por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**3.- EXPTE. 44/17/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN NÚM. 1548/2020, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en Sevilla, se ha dictado Sentencia núm. 1054/2022 de fecha 6 de abril de 2022, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, en sus autos núm. 522/2017, informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2019, punto 3.

*La Sentencia analizada presenta los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:*

**PRIMERO.-** Que D<sup>a</sup>. XXXX, presentó demanda contra este Ayuntamiento sobre contrato de trabajo, se celebró el juicio y se dictó Sentencia con fecha 8 de noviembre de 2019, por el citado Juzgado que desestimaba la demanda.

**SEGUNDO.-** Recoge el Tribunal íntegramente los Hechos Probados declarados en la sentencia de instancia.

**TERCERO.-** Contra dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por la parte demandante, que fue impugnado por este Ayuntamiento.

*La síntesis de FUNDAMENTOS JURÍDICOS que articulan la Sentencia recibida, presenta la siguiente estructura:*

**PRIMERO.-** La demandante, trabajadora laboral fija discontinua a tiempo parcial de este Ayuntamiento, interpone recurso de suplicación al amparo del artículo 193 c) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, contra la sentencia de instancia que desestimó su demanda en la que solicitaba que se le reconociera que era una trabajadora a tiempo completo y que su contratación debe ser anual.

Denuncia en el recurso la infracción de los artículos 12.5 h) y 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la doctrina establecida en la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2017 (recurso 2830/2015), pretendiendo que se la reconozca como trabajadora fija a jornada completa con base en una doble presunción, por no llevar este Ayuntamiento un registro de las horas realizadas, y en segundo término por irregularidades en la contratación temporal.

**SEGUNDO.-** Sobre que este Ayuntamiento no lleva registro de las horas realizadas.

1. No observa la Sala la existencia de la infracción jurídica denunciada del artículo 12.5 h) del Estatuto de los Trabajadores, que está referido a la realización de horas complementarias en el contrato a tiempo parcial y no a la realización de horas extras como se reclama en el recurso, excesos de jornada que no se acreditan en este caso, sin que exista tampoco una reclamación por horas extras.
2. No consta que la demandante haya acreditado que realizara horas complementarias, cuya realización debe ser pactada expresamente por escrito en el contrato de trabajo conforme al artículo 12.5 a) del Estatuto de los Trabajadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Asimismo, recoge que este Ayuntamiento no tiene obligación de llevar el registro de jornada ordinaria, aludiendo a la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 246/2017 de 23 de Marzo (RJ 2017/1174), que declara: **“La inexistencia de la obligación de llevar un registro para el control de las horas jornada ordinaria es reconocida por nuestra sentencia de 11 de febrero de 2003 en el inciso final de su fundamento quinto, al hacer suya la doctrina sentada por la Sala III de este Tribunal en su sentencia de 5 de junio de 1989, donde se concluye que no hay que llevar registro de control de horas extras cuando no se realizan, ni se retribuyen su doctrina es reiterada en nuestra sentencia de 3 de octubre de 2006 (R. 146/2005)”**.
4. Tampoco tiene obligación de llevar el registro contemplado en el artículo 12.4 c) del Estatuto de los Trabajadores, ya que se refiere al registro de la jornada cuando se realicen horas ordinarias y complementarias, sin que la falta de este registro determine que se califique el contrato de trabajo de la demandante como un contrato a jornada completa en todo caso, ya que admite la prueba en contrario de la realización de una jornada a tiempo parcial, como en este caso, en el que está acreditado que la actora realiza la jornada pactada en su contrato de trabajo.
5. Ni resulta necesario llevar un registro de jornada para computar las horas extras, ya que, como declara la sentencia del Alto Tribunal ya citada, interpretando el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores que establece la misma obligación de registro para la acreditación de las horas extras en el contrato a tiempo completo: **“no es necesario que las empresas lleven un libro registro sobre las horas extraordinarias realizadas por sus trabajadores...”**
6. Sentando lo anterior, no siendo obligatorio que este Ayuntamiento lleve un libro registro de la jornada ordinaria realizada, salvo cuando se realicen horas complementarias u horas extras que deban ser retribuidas, y correspondiendo a la demandante la carga de probar que su jornada parcial excede de la establecida en la RPT conforme al artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que no ha hecho, la Sala rechaza este motivo de recurso.

**SEGUNDO.-** Sobre el reconocimiento de que era una trabajadora a tiempo completo y que su contratación debe ser anual.

1. Tampoco considera el Tribunal que el reconocimiento a la demandante de la condición de trabajadora fija discontinua, sea un supuesto de fraudulencia del contrato de trabajo que justifique una jornada a tiempo completo, en aplicación del artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, al no acreditar ni indiciariamente que realice su actividad de monitora deportiva durante todo el año, sino que su prestación laboral está vinculada a las Escuelas Deportivas municipales que se desarrollan desde octubre a diciembre y de enero a mayo del siguiente año.
2. La trabajadora ya tiene reconocido el carácter indefinido de su contratación como fija discontinua, siendo la cuestión a dilucidar si su contratación está vinculada a una actividad cíclica de este Ayuntamiento, o a una actividad permanente y habitual de dicho Ayuntamiento.
3. Anunciado lo anterior, el Tribunal reproduce la doctrina legal expresada por esa misma Sala en asuntos semejantes a este, entre otras, cabe destacar, la sentencia n.º 669/2016 de 14 julio (RJ 2016\4827), que configura el trabajo fijo discontinuo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, como una modalidad del genérico contrato a tiempo parcial. Los contratos de trabajo fijos-discontinuos son contratos de duración indefinida. Existe un solo contrato y sucesivos llamamientos, interrumpiéndose la ejecución del contrato, a la conclusión de cada período de actividad, no trabajando y no cobrando salario alguno. El hecho de que la relación laboral simplemente se interrumpa supone, no obstante, que durante el período de inactividad dicha relación subsiste, sin extinguirse ni suspenderse.

4. Por tanto, la demandante presta servicios en una actividad cíclica municipal, como son las escuelas deportivas, que no es una actividad ni principal, ni permanente en este Ayuntamiento. Desempeña sus funciones con carácter coyuntural en una actividad muy accesoria al Ayuntamiento, que incluso se puede dejar de prestar ocasionalmente, y que, aunque se desarrolle todos los años se dejan de prestar en la temporada estival, por lo que fue adecuada su integración en este Ayuntamiento como trabajadora fija discontinua, procediendo la desestimación de este motivo de recurso.

**TERCERO.-** Sobre Infracción del artículo 12.4 e) del Estatuto de los Trabajadores, al no haberle ofertado este Ayuntamiento las plazas de monitora en gimnasia rítmica y socorrista que han sido objeto de nuevas contrataciones.

1. Nuevamente vuelve la Sala a no apreciar la infracción denunciada, al disponer esta norma que: *“a fin de posibilitar la movilidad voluntaria en el trabajo a tiempo parcial, el empresario deberá informar a los trabajadores de la empresa sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, de manera que aquellos puedan formular solicitudes de conversión voluntaria de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa, o para el incremento del tiempo de trabajo de los trabajadores a tiempo parcial, todo ello de conformidad con los procedimientos que se establezcan en convenio colectivo”*.
2. El citado precepto se remite al artículo 12 del Convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, que regula la promoción interna y la carrera profesional, y que no es aplicable en este caso, ya que esta promoción tiene por objeto acceder a una categoría profesional superior y no como pretende la demandante la conversión de un contrato a tiempo parcial en un contrato a jornada completa, sin que exista ninguna otra norma ni en el Estatuto, ni en el Convenio Colectivo que establezca esta conversión, que además, exigiría que existiera una vacante como monitora en el Patronato Municipal de Deportes (actualmente Delegación de Deportes), que tuviera estas condiciones laborales, es decir, que se desempeñara todo el año y a jornada completa.
3. Por lo expuesto, no siendo la actividad de las Escuelas Deportivas una actividad anual de este Ayuntamiento, desarrollándose todos los años en las mismas fechas, fue acertada la sentencia de instancia al calificar a la actora como trabajadora fija discontinua del Ayuntamiento, lo que conduce al Tribunal la desestimación del recurso de suplicación interpuesto y a la confirmación de la sentencia de instancia.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 7 de abril de 2022, DESESTIMA el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra la sentencia dictada el día 8 de noviembre de 2019, en el Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 2 de Sevilla, en el procedimiento con n<sup>o</sup> de autos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

522/2017, en reclamación de derecho contra este Ayuntamiento, confirmando la sentencia impugnada en todos sus pronunciamientos.

Contra la citada sentencia cabe interponer Recurso de Casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 49/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 696/2019, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SEVILLA, SECCIÓN TERCERA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Cuarta, se ha dictado Sentencia 566/22 de fecha 6 de abril de 2022, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 696/2019, interpuesto por este Ayuntamiento, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 9 de Septiembre de 2.019, por la que se acuerda la procedencia de reintegro total de la subvención (Expediente contable SUBCC/2016/7933) concedida a este Ayuntamiento, para el mantenimiento de un Centro de tratamiento ambulatorio y Centro de día para el ejercicio 2016, ascendente a 170.300,00 euros, más intereses por importe de 17.816,78 euros.

*La Sentencia analizada presenta, en síntesis, los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:*

**PRIMERO.-** Por esta Administración se interpone recurso contencioso administrativo contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de septiembre de 2019, que resuelve el reintegro de 170.300 euros de principal, y 17.816,78 en concepto de intereses de demora.

En el escrito de demanda se solicitó se dicte Sentencia, por la que estimando la demanda, declare no ajustada a derecho la Resolución recurrida, acordando haber lugar tan solo al reintegro de la cantidad de 703,55 euros, correspondientes al 63% del gasto indebidamente compensado, conforme a lo especificado en el Fundamento de Derecho Noveno del escrito de demanda; acordando igualmente la devolución del resto de las cantidades reintegradas por esta Administración con sus correspondientes intereses, con expresa imposición de costas.

**SEGUNDO.-** Por el letrado del Servicio Andaluz de Salud, se presentó escrito de contestación, solicitando se desestime el recurso contencioso administrativo, absolviendo a su representado de todos los pedimentos de la demanda, por ser el acto impugnado conforme a derecho, con condena en costas a esta Administración.

**TERCERO.-** Se señala para votación y fallo del presente Recurso el día 6 de abril de 2022.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** muestran, en síntesis, los siguientes contenidos:

Delimitado el objeto de recurso, y partiendo de los diversos argumentos en que se fundan las pretensiones de las partes, el Tribunal entra en el fondo del asunto. En consecuencia, la Sentencia objeto de este Informe, analiza en sus Fundamentos Jurídicos Tercero, si la Resolución recurrida por este Ayuntamiento es o no ajustada a Derecho.

Por lo cual, analiza el tratamiento jurídico que debe darse a la presente Litis, para valorar si procedía que la gestión de un Centro de Tratamiento Ambulatorio y un Centro de Día, se llevara a cabo por un tercero, la entidad ANTARIS, utilizando la fórmula de la subvención, sin haberse celebrado contrato alguno y sin la previa autorización de la Administración.

**PRIMERO.-** En primer lugar, recoge que la gestión de la subvención está recogida en el Convenio de Colaboración, en su estipulación cuarta, que establece, entre las obligaciones a asumir por este Ayuntamiento:

*“2º Contratar el personal que presta sus servicios en los referidos Centros, o bien realizar la gestión total o parcial de los mismos a través de una entidad privada que desarrolle sus actividades en materia de drogodependencias y adicciones, todo ello de conformidad con la normativa vigente en la materia.*

*3º Asumir el mantenimiento de los Centros cuando se lleve a cabo su gestión directa y en todo caso, poner a disposición del quipo las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.*

(...)

*El Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), podrá realizar la gestión total o parcial de dichos Centros a través de una entidad que desarrolle sus actividades en el ámbito de las drogodependencias adicciones, quedando el citado Ayuntamiento, en su condición de beneficiario de la subvención, vinculado respecto del destino de la misma, asumiendo la total responsabilidad de la actividad subvencionada y de su justificación, así como con el resto de las obligaciones previstas en la normativa de aplicación frente a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.”*

En segundo lugar, recoge que la resolución que acuerda el reintegro total determina:

- i.** *“Los gastos y pagos relacionados en el Certificado aportado por este Ayuntamiento, no son gastos devengados y abonados por el citado Ayuntamiento, que es el beneficiario de la subvención, son gastos y pagos en los que el sujeto pasivo y obligado fiscal es la asociación ANTARIS.*
- ii.** *Existen dos relaciones diferenciadas, una entre la Consejería y el Ayuntamiento, vía subvención, y otra entre el Ayuntamiento y la entidad referida entidad, constatando que la figura jurídica utilizada para esta última es igualmente una subvención.*
- iii.** *Que la figura habilitada por la Ley General de Subvenciones para la ejecución de la actividad subvencionada cuando no sea realizada directamente por el beneficiario de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*la subvención sino por un tercero, debe ser el contrato, desprendiéndose ello del artículo 29 de la LGS.*

- iv.** *En el certificado emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad de la subvención, se detallan respecto a la partida de gastos de mantenimiento y general de funcionamiento un total de 5.180,90 euros, y respecto al de gastos de personal, 265.161,93 euros, siendo las cuantías para dicha naturaleza de gastos aprobadas en el Convenio de Colaboración de 6.300,00 euros y 264.000,00 euros respectivamente, según se desprende del Anexo I del mismo. Por tanto, se aprecia una compensación entre las partidas de gastos de personal y la de gastos generales de funcionamiento del Centro, sin la previa modificación del presupuesto”.*

**SEGUNDO.-** Esta Administración aduce que, en cuanto a la compensación de gastos de personal y los generales de funcionamiento del Centro, efectivamente esta parte lo reconoce, pero con la salvedad de que sobre el gasto compensado que asciende a 1.119`10 euros, se debe aplicar el 63%, porcentaje de la subvención concedida sobre el total de la actividad subvencionada, lo cual ascendería a 703`55 euros y no el total del gasto compensado.

Consta en el expediente administrativo que, con la solicitud de subvención, se acompañaba, entre otros documentos, (i), la memoria de actividades llevadas a cabo en el Centro por la entidad ANTARIS, (ii), así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 11 de marzo de 2016, sobre solicitud subvención ANTARIS año 2016 para el mantenimiento Centro de Día y del Centro de Mantenimiento Ambulatorio, en el que se expresa que el programa del año 2016 lo gestionará igualmente la citada entidad ANTARIS, motivando el objeto de la solicitud de subvención. Con tales datos, documentos e información, fue concedida la subvención.

**TERCERO.-** En las alegaciones efectuadas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Secretaria General de Servicios Sociales al Informe de la Intervención, en cuanto al no haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la subcontratación, que el sujeto pasivo y obligado a los gastos no corresponden con el beneficiario de la subvención y que estos no han sido pagados por el beneficiario, el Tribunal indica que:

- i.** Al amparo de la orden de 21 de julio de 2015, se suscribe con fecha 22 de junio de 2016, un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento, cuyo objeto es el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio y un Centro de Día, a fin de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de las drogas y adicciones, mediante el sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros durante el ejercicio 2016.
- ii.** Que la finalidad para la cual fue concedida la subvención se ha cumplido en su totalidad, toda vez que, durante todo el periodo de vigencia del Convenio, se han mantenido en funcionamiento dichos centros, prestándose a través de ellos un servicio público profesionalizado y eficaz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- iii. Que la autorización para la gestión a través de otra entidad, existe expresamente, dado que en estos términos se recoge en la estipulación cuarta del Convenio suscrito por ambas partes.

**CUARTO.-** Las razones expuestas conduce al Tribunal a constatar que, (i), queda acreditado que el mantenimiento, tanto del Centro de Tratamiento Ambulatorio como del Centro de Día de este Ayuntamiento, se viene gestionando por ANTARIS a través de un Convenio suscrito desde 2009. (ii), que se ha venido otorgando una subvención por parte de la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento en años anteriores, destinado al mantenimiento de los indicados centros dentro del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. (iii), que la forma de gestionarse dichos centros es a través de ANTARIS. No resultando admisible no tener constancia de la existencia de la actividad de gestión que viene realizando dicha entidad a través del Convenio de cooperación suscrito desde 2009, del que tiene pleno conocimiento la Administración.

En consecuencia, a partir de dicha constatación, el Tribunal CONCLUYE:

- i. No se recoge en la resolución de reintegro dato alguno que haga cuestionar que no se haya conseguido los objetivos, realización de la actividad, ejecución del proyecto o comportamiento contrario a la fundamentación de la concesión de la subvención.
- ii. No se cuestiona no haberse ejecutado debidamente el proyecto objeto de la subvención, ni destinados los fondos percibidos al proyecto subvencionado, así como no haber dado cumplimiento a los objetivos previstos.
- iii. Queda reflejado tanto en la propia solicitud de subvención y en el plan de actuación propuesto, que la actividad se venía ejecutando (a lo largo del tiempo) por ANTARIS, como también ha de resultar del seguimiento por parte de la Administración, teniendo en cuenta la constitución de una comisión mixta para tal labor.
- iv. Se constata y evidenciaba que la actividad se ha realizado por ANTARIS, constando igualmente que no existió la menor objeción a ello una vez presentada la documentación pertinente, y previo al acuerdo de concesión de la subvención. De donde cabe extraer que este Ayuntamiento ha venido obrando de buena fe, basando esta cuestión en las leyes que conforman el marco de los principios de buena fe y de confianza legítima, así como jurisprudencia sobre la materia. [art. 3.e) ley 40/2015 de 1 de octubre; Código Civil; STS de 4 de mayo de 2017 (recurso 21/2017)].

**QUINTO.-** Sentado lo anterior, el Tribunal considera que el recurso ha de ser estimado, si bien parcialmente, procediendo anular en parte la Resolución recurrida, pero acordando haber lugar tan solo al reintegro de la cantidad de 703`55 euros correspondientes al 63% del gasto indebidamente compensado, conforme a lo especificado en el Fundamento de Derecho noveno del escrito de Demanda; acordando la devolución el resto de las cantidades reintegradas por la recurrente con sus correspondientes intereses.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 6 de abril de 2022, estima parcialmente, el recurso contencioso administrativo formulado contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 9 de septiembre de 2.019, que se anula en parte,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**reconociendo las pretensiones de esta parte recogidas en el escrito de demanda.** Sin costas.

La misma es susceptible de recurso de casación, en los términos y con las exigencias contenidas en el art. 88 y ss. LJCA.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 39/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE OFICIO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO/CESES EN GENERAL NÚM. AUTOS 532/2021, NEGOCIADO: P, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla, se ha dictado Oficio de fecha 6 de abril de 2022, en el Procedimiento: Despido/ceses en general núm. Autos 532/2022, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Sevilla, Mancomunidad de los Alcores, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento el Viso del Alcor, Ayuntamiento de Carmona y, Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio sucesivamente, quedaron señalados para el día 7 de abril de 2022 a las 11:45 horas, en la Sala de Vista de ese Juzgado, sito en avenida la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 7<sup>a</sup> planta.

Pues bien, con fecha 6 de abril de 2022 se ha dictado la Resolución que ahora se informa, por la cual se da cuenta que la parte demandante manifiesta que se DESISTE de los Ayuntamientos codemandados, manteniendo la acción contra la demandada MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES.

En su consecuencia, a la vista de las anteriores manifestaciones, se procede al archivo del expediente 39/21/AJ.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. 17/22/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 348/2022, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 1 de abril de 2022, del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, notificando la incoación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la demanda en materia de Despido/Ceses en general, núm. 348/2022, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra este Ayuntamiento y el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

*En los **HECHOS** de la demanda la recurrente expone, en síntesis, lo siguiente:*

### **PRIMERO.- Contratos.-**

- i. Desde el día 21 de julio de 2003 viene prestando servicios por cuenta del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, el Ayuntamiento de Pilas, y, por último, desde el 8 de abril de 2021, para el Ayuntamiento de Dos Hermanas para desarrollar labores del programa Red Andalucía Orienta del Servicio Andaluz de Empleo.

En ese tiempo, su relación laboral se ha documentado formalmente mediante siete contratos de duración determina, con la categoría de Técnico Superior en los dos primeros y, como Técnico en los restantes.

En lo que respecta a este Ayuntamiento, la relación laboral comenzó el 8 de abril de 2021 a 27 de febrero de 2022, mediante contrato de duración determinada de obra o servicio determinado, con la categoría profesional de Técnico Programa Andalucía Orienta.

Todos los estos contratos han estado vinculados al Programa Andalucía Orienta y las diferentes convocatorias del mismo.

- ii. Percibía últimamente, mediante transferencia bancaria a final de cada mes, un salario de 1.974,78 euros mensuales incluida prorata de gratificaciones extraordinarias. Su horario laboral era a tiempo completo de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas y tres tardes al mes.

### **SEGUNDO.- Sobre su situación laboral con las demandadas, la demandante manifiesta:**

- i. Durante toda la relación laboral ha ocupado el puesto de trabajo de Orientador Profesional, dentro de las funciones a desarrollar por el Servicio Andaluz de Empleo, con dependencia de este, de quienes recibía instrucciones.
- ii. En el último contrato desarrolló sus funciones en la unidad de Dos Hermanas, y en los anteriores, en los municipios de Mairena del Alcor y Pilas.
- iii. Su labor consistía en: La formación, los medios técnicos, fundamentalmente el programa STO (Servicio Telemático de Orientación), donde debía incorporar todos los datos de los usuarios atendidos, los procedimientos de trabajo, los objetivos a cumplir, los usuarios a atender y las acciones a desarrollar con ellos, la validación de su contratación, los objetivos de calidad mediante el Plan de Mejora y la evaluación final (SEDO-Sistema de Evaluación de Desempeño en la Red Andalucía Orienta) han correspondido al Servicio Andaluz de Empleo, no existiendo una vinculación laboral con este Ayuntamiento fuera de lo meramente formal.

### **TERCERO.- El trabajo desarrollado comprende todas las labores previstas en la Red Andalucía Orienta.**

- i. Dichas labores son las recogidas en la normativa del Servicio Andaluz de Empleo con respecto al Servicio Red Andalucía Orienta, en concreto en el artículo 7 de la Orden



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales t Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución (BOJA núm. 7 de 10 de enero de 2008), y el artículo 4.2 (desarrollado en los artículos 12 a 17) de la más reciente Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003 de 1 de abril (BOJA núm. 193 de 2 de octubre de 2014).

- ii. También ha desarrollado labores que corresponden al propio Servicio Andaluz de Empleo y que en la consideración que éste tiene de los servicios de orientación como parte de la organización del mismo se requería para su acción de forma regular, siguiendo los protocolos y directrices de actuación que determinaba el SAE y siendo estas labores de obligado cumplimiento, recibiendo formación específica por parte del SAE para su implementación

**CUARTO.- En lo que respecta al contrato suscrito para la prestación de servicio para este Ayuntamiento, declara:** Que fue contratada mediante contrato de obra o servicio determinado el 8 de abril de 2021, y con la realización de obra o servicio: Programa Orienta, Expediente SE/OCA/0050/2020, en virtud de la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional Acompañamiento a la Inserción regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016 publicada en el BOJA extraordinario núm. 73, de 30 de octubre de 2020 (páginas 2 a 43)

Expuestos los textos legales que considera la demandante de aplicación a los hechos narrados, **SOLICITA** que,

- i. En el caso de considerarse concurrente cesión ilegal, se declare el despido nulo, y subsidiariamente improcedente, con la condena solidaria a ambas empresas a que readmitan a la actora, con el abono de los salarios de tramitación a razón de un salario mensual de 2.677,29 euros incluidas las pagas extras prorrateadas y con una antigüedad de 8 de abril de 2021, o la indemnicen en la cantidad de 2.662,62 euros; y otorgando a la actora, la opción entre considerarse indefinida en una u otra empresa y ser la que elija la que deba cumplir la sentencia; así como otorgar la opción entre ambas alternativas legales de readmisión o indemnización a la actora y subsidiariamente a las empresas o empresa condenadas.
- ii. En el caso de no considerarse concurrente la cesión ilegal el despido debe declararse improcedente con la condena a que ambas empresas solidariamente o la que ostente la cualidad de empresario, readmitan o indemnicen a la actora en la cuantía legalmente prescrita, otorgando la opción entre ambas alternativas legales de readmisión o indemnización a la actora y subsidiariamente a las empresas o empresa condenadas.
- iii. Que, en todo caso, la empresa debería abonarle por indemnización de extinción del contrato temporal la cantidad de 695,85 euros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. El acto del juicio tendrá lugar ante el Magistrado en la Sala de Vistas nº 11 de ese Juzgado el día 12 de junio de 2025 a las 10:20 horas, y, previamente, con quince minutos de antelación, para acreditar la identificación de las partes y la de su representación procesal, ante el Secretario Judicial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- EXPTE. 18/22/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 108/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 11 de abril de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 108/2022, interpuesto por D. XXXX, en calidad de heredero de D. XXXX, contra el acto presunto de desestimación por silencio administrativo, sobre el Procedimiento de Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho de la Liquidación de Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con nº de recibo 1448765, y nº de expediente 2013/000504-R, interpuesto por D. XXXX con fecha 6 de octubre de 2020.

*Los **HECHOS** expuestos en la demanda son, en síntesis, los siguientes:*

**PRIMERO.-** Que el pasado día 5 de octubre de 2021, ha transcurrido el plazo máximo de un año, según se establece en el artículo 217.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, sin que este Ayuntamiento haya dictado resolución expresa en relación al Procedimiento de Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho de la liquidación de IIVTNU, con nº de recibo 1448765 y nº expediente 2013/000504-R, interpuesto ante el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, por D. XXXX, con fecha 6 de octubre de 2021.

**SEGUNDO.-** Debido al transcurso del tiempo transcurrido y, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho recurso ha de considerarse desestimado por silencio administrativo.

*De los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** se extracta lo siguiente:*

**PRIMERO.-** Expuestos los textos legales que considera la parte recurrente de aplicación a los hechos narrados, interesa se les de plazo correspondiente para desarrollar su argumento en “**escrito de demanda**” posterior, al entender que determinados actos administrativos pueden adolecer de vicios de nulidad de pleno derecho, así como tener una interpretación distinta basada en la legalidad vigente y en la STC 182/2021, en cuanto a su aplicación al presente supuesto, en la medida en que habiendo presentado Procedimiento de Revisión de Actos Nulos de Pleno de derecho, este Ayuntamiento no ha dictado resolución expresa sobre el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

procedimiento de revisión instado, a pesar de que se le solicitó que se dictase expresamente dicha resolución en el escrito.

**SEGUNDO.-** Dicho lo anterior, requiere se emplace a este Ayuntamiento con reclamación del expediente administrativo, dándosele traslado del mismo al objeto de deducir la demanda en el plazo correspondiente.

Por medio de **OTROSÍ**, conforme a los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, solicita la adopción de medida cautelar de **“Suspensión del Acto Recurrido”**, en base a lo siguiente: **(i)**, que esta Administración podría actuar y ejecutar la liquidación IIVTNU recurrida, iniciando un procedimiento de apremio que provocaría el embargo de las nóminas y bienes de sus representados, herederos del sujeto pasivo, por lo que califica el supuesto de adopción de medidas cautelares en circunstancias de Especial Urgencia; **(ii)**, que la solicitud de la medida cautelar de la suspensión se solicita para evitar que la inactividad de la Administración Tributaria sea la utilización de los procedimientos de apremio como medida coercitiva; **(iii)**, que en caso de que si se produjese la Ejecución del Acto Administrativo, esto haría perder la finalidad misma del presente procedimiento, causando grave perjuicio a la parte recurrente.

Por lo expuesto, **SOLICITA**, se acuerde en pieza separada la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecución contra los herederos del sujeto pasivo de la liquidación de IIVTNU, con número de recibo 1448765, procedente del expediente 2013/000504-R, por importe de 25.867,93 euros, sin aportación de garantías hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al procedimiento.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar a la Letrada Asesora Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 10 de noviembre de 2022 a las 10:20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Administrativo y con destino en el Servicio de Educación.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 22 de abril de 2022, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 1 de mayo al 31 de Agosto del corriente, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- SOLICITUD PRORROGA EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de prórroga de tres meses más de la excedencia por cuidado de hijos a D<sup>a</sup>. XXXX aprobada el 21.05.2021.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 29.1 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha excedencia, con fecha 19 de abril del corriente, de acuerdo al siguiente condicionado:

- La trabajadora es personal indefinido de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento con más de un año de antigüedad.
- El periodo de excedencia está comprendido en los tres años próximos al nacimiento del hijo, siendo la fecha de nacimiento del mismo 03.11.2020.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de dicha excedencia. Así mismo se hace constar que el periodo solicitado es de 3 meses más, iniciándose el 10 de Junio de 2022 y finalizando el 09 de Septiembre de 2022.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La concesión de la excedencia por el cuidado de hijos solicitada por la trabajadora D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- AYUDAS POR JUBILACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de los escritos presentados, por los/las trabajadores/as adscritos a la RPT municipal que a continuación se relacionan, y mediante los que comunican su pase a la situación de invalidez permanente, o jubilación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (ley 8/2015, de 30 de Octubre) a la vez que solicitaban la Ayuda por Jubilación correspondiente establecida en el Convenio Colectivo en vigor.

D. XXXX	G Nivel II último día en alta	30/09/2021	Invalidez
D. XXXX	G Nivel I	“	21/03/2022 Jubilación
D. XXXX	G Nivel IIIB	“	30/11/2020 Invalidez

A éste respecto se hace constar que los/las citados prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica así como sus peculiaridades:

Sr. XXXX	10/02/1986	RPT indefinido de T
Sr. XXXX	21/10/2002	RPT indefinido de T
Sr. XXXX	06/06/2001	RPT indefinido

Asimismo se significa que conforme establecen los informes de Personal al respecto y que se adjuntan, los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la citada Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.

Por último se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:

D. XXXX	9990,15 €
D. XXXX	7140,88 €
D. XXXX	9226,08 €

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los trabajadores citados procedería:

**PRIMERO.-** Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al interés manifestado por la prórroga de Comisión de Servicios por D. XXXX, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela con autorización en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, concedida por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea la plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente de tal Comisión se acordase su cese. Se adjunta informe emitido por la Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 19 de abril de 2022 y que se reproduce a continuación en lo que interesa:

**Primero.-** Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron la Comisión de Servicios de D. XXXX, y las mismas persisten.

**Segundo.-** Que con fecha 5 de noviembre y 3 de diciembre de 2021 ha sido aprobada y reestructurada en sesión de Junta de Gobierno Local la RPT con efectos 1 de enero de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 287, de fecha 14 de diciembre de 2021, donde se contemplan puestos vacantes del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se pueden ocupar en Comisión de Servicios, no habiéndose producido una cobertura definitiva en las plazas de referencia.

**Tercero.-** Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por parte del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela se ha mantenido contacto a través de correo electrónico los días 21 y 23 de marzo, y 11 de abril de 2022, así como conversación telefónica el día 18 de abril de 2022 donde se nos comunica que se va a proceder a emitir informe favorable en cuanto a la autorización de prórroga de la Comisión de Servicios del funcionario D. XXXX estando en tramitación y que remitirán a la mayor brevedad posible.

En base a lo anteriormente expuesto, en aplicación del artº64 del RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios en los términos legalmente establecidos, por un período de un año, hasta el 30 de abril de 2023. Todo ello condicionado al Informe de conformidad por parte de la entidad de procedencia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto se vienen a plantear las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La comisión de servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de auto organización y de las necesidades del servicio. En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso-Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio."

**SEGUNDA.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 124 I y J de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios al funcionario Policía local, D. XXXX, en los términos legalmente establecidos y en los términos de su aprobación, por un período de un año, es decir, hasta el 30 de abril de 2023, salvo mejor criterio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Dar cuenta para la aprobación de la autorización de la prórroga en el régimen de Comisión de Servicios. (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) del funcionario D. XXXX, en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, al servicio de Análisis y Estudios, a la Policía local, a la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al Departamento de Recursos Humanos y al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL. CONVOCATORIA ESPECÍFICA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que ante la necesidad generada en la Delegación de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, en concreto en el Servicio de Electricidad, teniendo como finalidad el montaje y desmontaje de las instalaciones eléctricas de la Feria de Dos Hermanas de 2022 y ante la imposibilidad de cubrir dichas contrataciones con el personal existente en la RPT, se propone realizar una Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación temporal de personal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL. ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de este Consistorio para poder cubrir las necesidades de los servicios, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª GRUISTA	TC	3 MESES	LIMPNURB
2	OF. 1ª CONDUCTOR/A	TC	3 MESES	LIMPMONTE
1	AUX. ADMVO/A	TC	3 MESES	BIBLIOTECA MTQ

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de ABRIL 2022 por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 34.769,19 euros  
Personal Laboral Fijo por un total de 11.058,49 euros  
Personal Laboral Indefinido por un total de 22.830,38 euros  
Personal Eventual por un total de 5.509,18 euros

TOTAL: 74.167,24 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- RDT 2016/083. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2016/083, iniciado por D<sup>a</sup>. XXXX, *en solicitud de indemnización por lesiones a consecuencia de caída en calle Cristóbal Colón a la altura del número 10, al introducir el pie en un hoyo que existía en la calzada, el pasado día 8 de agosto de 2016.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 19 de abril de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

**I.** - Con fecha 29 de noviembre de 2016 Doña XXXX formula Reclamación Patrimonial ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en la que expone: *“El día 8 de agosto de 2016, cuando me disponía a cruzar la avenida de Cristóbal Colón de esta localidad a la altura del número 10, sufrí una caída al introducir el pie izquierdo en un hoyo que hay en la calzada ante la falta de asfalto.”*; propone testigos.

Adjunta a la reclamación:

- Informe de Alta de Urgencia del Hospital de Especialidades Virgen de Valme, de fecha 8/08/2016.
- Copia de la Denuncia interpuesta ante la Policía Local de Dos Hermanas, de fecha 9/08/2016.
- Informe de Alta de Urgencias del Hospital San Agustín, de fecha 9/08/2016.
- Partes médicos de Baja y Alta emitidos por *“activa mutua 2008”*, en los que se hace constar la fecha de baja, 08/02/2016 y alta, 26/09/2016, así como el diagnóstico: *Esguince/Torcedura de tobillo, sitio no especificado.*

**II.**- Con fecha 31 de enero de 2017 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del territorio se dicta Decreto por el que se admite a trámite la solicitud, con nombramiento de Instructor y Secretaria, ordenando tramitar el expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por el procedimiento general según lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgando plazo de treinta días, para presentar cuantas alegaciones y pruebas considere oportunas. Se notifica a la parte con fecha 14 de febrero de 2017.

**III.**- Con fecha 13 de febrero de 2017, mediante mensaje de correo electrónico se ha dado traslado de la reclamación a la Compañía aseguradora SegurCaixa Adeslas.

**IV.**-Recibido mensaje de correo electrónico de la Compañía aseguradora SegurCaixa con fecha 14 de febrero de 2017, comunicando la apertura de siniestro con referencia Siniestro: 370785495.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

V.-Por el órgano instructor se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos, solicitando Informe al Servicio de Proyectos y Obras municipal, con fecha 15 de febrero de 2017.

VI.-Con fecha 21 de febrero de 2017 por la Compañía aseguradora SegurCaixa, solicita prueba.

VII.-Con fecha 7 de marzo de 2017, por la reclamante se presenta escrito en el que se propone se admita prueba documental y se practique testifical.

VIII.-Con fecha 15 de marzo de 2017, por Proyectos y Obras, se emite el informe solicitado.

IX.-Con fecha 16 de marzo de 2017, se dicta se practique trámite de audiencia.

X.-Con fecha 3 de abril de 2017, por la reclamante se solicita Informe emitido por Proyectos y Obras, que se le entrega en el mismo momento de la solicitud.

XI.-Con fecha 6 de abril de 2017, dentro del trámite de audiencia, la parte se reitera en la práctica de las testificales, fijando la cuantía indemnizatoria en 1.440 €

Admitidas las pruebas propuestas, se fija la práctica de la testifical para el día fecha 26 de abril de 2017. Los testigos citados, Don XXXX y XXXX, comparecen en la fecha fijada.

XII.- Con fecha 8 de mayo de 2017, se notifica nuevo trámite de audiencia.

XIII.- Con fecha 31 de mayo de 2018, se solicita cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

XIV.- Con fecha 5 de julio de 2018, por la Compañía aseguradora SegurCaixa, se presentan alegaciones.

XV. - Con fecha 24 de marzo de 2022, se solicita resolución expresa del expediente.

### **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

1.- De la comparecencia del testigo D. XXXX, se extrae:

- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice que sí.*
- *¿Sabe usted si la Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? Si porque es el lugar donde está su puesto de trabajo.*
- *Era el 8 de agosto de 2016 ¿aproximadamente a qué hora? 14 horas.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No*
- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Sí.*
- *La interesada dice en su reclamación que se disponía a cruzar la calle ¿Por dónde lo hacía exactamente? A la altura del número 10 de la calle donde está la oficina donde trabajaba.*
- *Según lo declarado por la Sra. XXXX, la caída se produce por un hoyo existente en la calzada. ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí. Describa de que se trata: Entre el acerado y el margen del asfalto había un hueco de falta de relleno de asfalto. Se le muestra la fotografía que acompaña en el informe del técnico municipal afirmando el testigo que se trata del mismo lugar.*
- *¿Existe paso de peatones en la calle? Sí ¿A qué distancia aproximadamente del lugar de los hechos? Entre 10 de 15 mts.*
- *¿Está en buen estado de conservación dicho paso de peatones? Sí.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la diligencia suficiente y haber caminado por el lugar reservado a los peatones? No, porque se dirigía a su vehículo allí estacionado.*
- *Por último, tras la caída de la Sra. Montilla, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? Del tobillo.*

**2.-** De la comparecencia del testigo D. XXXX, se extrae:

- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice que sí.*
- *¿Sabe usted si el Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? Si era donde estaba su puesto de trabajo.*
- *Era el 8 de agosto de 2016 ¿aproximadamente a qué hora? 20:45 horas*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No*
- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Sí, era de día aun.*
- *La interesada dice en su reclamación que se disponía a cruzar la calle ¿Por dónde lo hacía exactamente? A la altura entre el local de la oficina de “Seguros Bilbao” y local izquierdo colindante denominado como “Panadería Gonzalo”.*
- *Se le muestra al testigo la foto que acompaña el informe del técnico municipal y dice que el lugar exacto no es el que aparece en dicho fotografía, sino puntualmente donde se aprecia el vehículo estacionado al margen derecho de la imagen, haciendo constar que dispone de fotografías en su móvil del desperfecto en la calzada y mostrándolas en el acto.*
- *Según lo declarado por la Sra. XXXX, la caída se produce por un hoyo existente en la calzada. ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí. Describa de que se trata: Falta de relleno de asfalto en forma de media luna de unos 50 ctms. de longitud.*
- *¿Existe paso de peatones en la calle? Si ¿A qué distancia aproximadamente del lugar de los hechos? 30 o 40 mts. aprox.*
- *¿Está en buen estado de conservación dicho paso de peatones? Lo desconoce.*
- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la diligencia suficiente y haber caminado por el lugar reservado a los peatones? No, porque tenía que abandonar el acerado para dirigirse a su vehículo que estaba allí estacionado.*
- *Por último, tras la caída de la Sra. Montilla, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? Se cayó de lado y se golpeó todo el costado.*

**3.-** De las alegaciones efectuadas por SegurCaixa Adeslas, se extrae:

**SEGUNDA. - DESESTIMACION POR CAMINAR POR NO ZONA NO HABILITADA PARA EL TRANSITO DE PEATONES Y CONDUCTA DE LA VICTIMA.**

*A la vista de la documentación obrante en autos, entendemos que no podría predicarse responsabilidad alguna sobre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas atendiendo a dos*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*aspectos determinantes en la causación del daño, como son la ubicación del elemento supuestamente causante de la caída que se reclama, así como la conducta de la víctima en el origen del efecto lesivo.*

*Pues bien, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por la reclamante, resulta evidente que nos encontramos ante un elemento situado en la calzada, es decir, en una zona no habilitada ni destinada para el tránsito de peatones, y que igualmente, dicho elemento era claramente visible y detectable (por las dimensiones que vienen indicadas por los Agentes de Policía, puesto que no se ha aportada siquiera una foto del lugar de la supuesta caída) como para suponer un riesgo manifiesto para quien por allí transitase con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo administrado a la hora de hacer uso de la vía pública.*

*Por tanto, si tenemos por ciertas las manifestaciones de la reclamante, hemos de referir que cuando un peatón asume el riesgo de transitar por la calzada (es decir por un lugar no habilitado para su tránsito), debe de hacerlo con un plus de cuidado y atención, plus de cuidado y atención que es evidente que la solicitante no prestó en el presente caso.*

*De igual modo, hemos de referir que el elemento que ésta refiere como causante de su percance, dada su concreta ubicación y su dimensión, hacían totalmente evitable un tropiezo con el mismo, NO pudiendo suponer de ninguna manera dicho elemento un riesgo manifiesto para quien por allí hubiera tramitado con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo administrado a la hora de hacer uso del entramado público, y mucho menos aún para quien por allí transitara con ese plus de cuidado que se le exige a quien deambule o cruce por la calzada.*

*Por lo anteriormente expuesto, resulta más que probado que, a la vista del resultado lesivo reclamado, la reclamante, además de transitar por un lugar no habilitado para los peatones, no prestó ese mínimo de diligencia y atención exigido en su caminar, Y MUCHO MENOS AUN PRESTÓ ESE PLUS DE CUIDADO que se le exige a quien deambule o cruce por la calzada, de lo que se colige claramente que, de producirse la caída en los términos expuestos por la reclamante, éste se debió únicamente a una culpa exclusiva de la víctima.*

*En este sentido cabe resaltar que efectivamente, el administrado tiene la obligación de caminar por las zonas habilitadas para los peatones, más nunca por la calzada, zona reservada exclusivamente a los vehículos, pues así lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de Circulación que establece: “Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable, en cuyo caso podrán hacerlo por el arcén, o, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que se determinan en el presente capítulo”.*

*Por su parte, el artículo 124 establece: “en zonas donde existen pasos para peatones, los que se dispongan a atravesar la calzada, deberán hacerlo precisamente por ellos, sin que puedan efectuarlo por las proximidades...”, añadiendo el apartado 2: “Para atravesar la calzada fuera de un paso para peatones, deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Es decir, en base a lo anteriormente expuesto, amén de la visibilidad del elemento referido por la solicitante como causante de su calda, no sólo queda de manifiesto que ésta anduvo por la calzada (lugar no inidóneo para los peatones), sino que además lo hacía incumpliendo el plus de cuidado que se exige el estar cruzando o transitando la vía pública por una zona no habilitada para los peatones, pues es evidente que de haber sufrido la caída con el elemento que relata, tal hecho sólo pudo producirse en la calzada; circunstancias éstas que romperían el nexo de causalidad necesario entre el presunto evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público, eximiendo con ello de toda responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en la presente causa.*

*Asimismo, de conformidad con lo relatado por la Sra. XXXX y que así consta en la Denuncia: “que el día 8 de agosto de 2016, a las 14: 20 horas cuando acabó la jornada laboral en la empresa XXXX SLU, en la que realiza trabajos de Administración, sito en la Avenida Cristóbal Colón, a la altura del número 10, cuando al cruzar la calzada para recoger su vehículo que lo te/i/a estacionado unos metros más adelante, introdujo el pie izquierdo en un hoyo que hay en la calzada (...)”*

*De tal declaración, se extraen dos matices de importancia para analizar la existencia de responsabilidad patrimonial:*

*El primero de ellos, es que la reclamante está absolutamente familiarizada con la zona, puesto que se trata de un accidente laboral (tal y como consta en los parte de Incapacidad Temporal); in itinere en el transcurso de un itinerario habitual trabajo-domicilio. Todos los días laborales deambula por la zona donde se produjo la supuesta calda, por ello, la conoce perfectamente. Luego no puede tratarse de un elemento sorpresivo.*

*El segundo matiz, viene relacionado con la ubicación del elemento que supuestamente produjo las lesiones que se reclaman, pues se encuentra situado en la Avenida Cristóbal Colón, número 10, existiendo en la proximidades pasos para peatones. Pasos para peatones que debieron ser utilizados por la recurrente para cruzar la calzada. Ello evidencia una conducta descuidada y negligente.*

*Asimismo, los hechos ocurrieron a las 14:20 del mediodía, a plena luz del día, máxime tratándose del mes de agosto. Estamos hablando de una perfecta visibilidad.*

*Por todo ello, no ha lugar a declarar la responsabilidad patrimonial por cuanto se trata de una responsabilidad objetiva, sino que hay que ir más allá, entendiendo como única responsable del presunto percance a la solicitante, ya que omitió la diligencia necesaria, precisa y exigible que la Jurisprudencia exige a todo peatón que haga uso del entramado público.*

*Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico del instituto jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*En consecuencia, procede declinar cualquier tipo de responsabilidad por parte de nuestro asegurado en la causación del siniestro reclamado, dada la conducta de la perjudicada en la producción del mismo.*

**TERCERA. - VALORACIÓN DE LOS HECHOS. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA RELACIÓN CAUSAL.**

*Teniendo en cuenta el elenco probatorio en el que la solicitante sustenta su pretensión, la reclamación instada de contrario debe ser desestimada dada la manifiesta falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:*

- *Si bien consta Denuncia Policial, esta se interpone el día siguiente a la supuesta caída, lo que evidencia que los agentes de Policía no son testigos oculares, sino que se limitan a reconstruir los hechos relatados por la reclamante.*
- *Al no constar presencia de servicios médicos o ambulancia alguna en el presunto momento y lugar de los hechos, a fin de dejar constancia real y objetiva del acaecer del presunto evento dañoso reclamado.*
- *En relación a los partes médicos aportados, misma línea de defensa, ya que estos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que el reclamante pretende...*

**... CUARTA. - QUANTUM INDEMNIZATORIO.**

*Asimismo, aun entendiendo esta parte que no corresponde indemnización alguna a la reclamante por los motivos anteriormente expuestos, manifestamos nuestra más ferviente oposición at quantum indemnizatorio reclamado por la solicitante, tanto por su falta de acreditación.*

*No obstante, en aras de una mayor brevedad interesa al derecho de esta parte matizar muy brevemente lo siguiente:*

*Nos oponemos íntegramente a la cuantía solicitada de contrario al desconocer esta parte el sustento médico de la misma, puesto que se reclaman 1.440,00 €, sin aportar en ningún estadio de la tramitación del referido expediente informe pericial alguno emitido por facultativo cualificado que justifique, desde un punto de vista médico los conceptos que se reclaman.*

*En este sentido conviene recordar lo establecido en el Anexo del RDL 8/2004, de 29 de octubre (sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en los accidentes de circulación), donde en su apartado primero: Criterios para la determinación de la responsabilidad y la indemnización, (punto nº11) se establece: "en la determinación y concreción de las lesiones permanentes y las incapacidades temporales, así como en la sanidad del perjudicado, será preciso informe médico".*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, dada la ausencia del referido y necesario informe médico pericial que acredite y justifique desde un punto de vista médico la indemnización solicitada de contrario, se rechazan todos y cada uno de los conceptos reclamados por su absoluta falta de acreditación y justificación, rechazando por ende, la cuantía que aleatoria y subjetivamente valora la reclamante, careciendo sus pretensiones de justificación y rigor alguno...

### **4.- Del Informe emitido por el Técnico:**

...2.- *Que a fecha actual (se entiende 14/03/2017), el estado de los pavimentos en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en la fotografía adjunta, observándose que el asfalto de la calzada no presenta “socavones” aunque sí “pequeñas irregularidades y erosiones propias de su envejecimiento”.*

3.- *Que se hace constar, que los pavimentos del acerado se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento, no observándose desperfectos en los mismos, siendo este el lugar destinado e indicado para la circulación y el paso de los peatones. Así mismo, a poca distancia de dicho emplazamiento, coincidiendo con el extremo de la calle, como indica el PGOU y el Reglamento de accesibilidad en Andalucía (Decreto 293/2009), existe un rebaje de acerado o vado destinado al paso de peatones y personal con movilidad reducida, que es el itinerario que deben seguir los mismos para el cruce de calles y viales...*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – en adelante LRJSP- y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – en adelante LPACAP-.

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia LPACAP [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- 1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- 2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la LRJSP).
- 3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
- 4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor.

Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**SEGUNDO.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes, dado que la solicitud de inicio del expediente de responsabilidad patrimonial se presenta con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada legislación, aun cuando los hechos por los que se reclama tuvieron ocurrencia antes de 1 de octubre de 2016.

**TERCERO.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **CONCLUSIONES:**

#### **1. Falta de acreditación de la relación causal:**

Queda acreditado en el expediente la ocurrencia del incidente tras la comparecencia de los testigos, no así otras circunstancias.

No se han aportado imágenes del desperfecto, por lo que no existe prueba objetiva que permita comprobar su entidad y su situación; los testigos por su parte difieren en el lugar de ocurrencia del accidente; la profundidad, dimensiones y características del desperfecto que a juicio de la interesada provoca su caída, es un dato definitivo a la hora de apreciar o no la responsabilidad patrimonial de la administración en caídas en vía pública.

El Técnico municipal, elabora el informe según las indicaciones del lugar facilitadas por la interesada, y en el mismo manifiesta: “*que el asfalto de la calzada no presenta “socavones” aunque sí “pequeñas irregularidades y erosiones propias de su envejecimiento”*”.

No puede negarse que la interesada cayera, sin embargo, la diligencia y cuidado con la que deben circular los peatones no puede obviarse; al elegir la calzada para deambular, tal y como afirma la compañía aseguradora, debió poner especial cuidado, sin que le resultara sorpresivo encontrar un desperfecto en la misma, pues la interesada trabaja en zona próxima a donde tiene lugar la caída, y teniendo en cuenta lo manifestado por los testigos, las condiciones de visibilidad eran buenas.

Según el artículo 121 del Reglamento de Circulación, *Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable*; La reclamante deambula por la calzada, aún a sabiendas que a pocos metros existía un paso de peatones, según informa el Técnico municipal y aseguran los testigos. A fin de no extender esta propuesta, nos remitimos a las alegaciones efectuadas por la Aseguradora. Se concluye por tanto, que fue la conducta de la propia víctima la que propicia el evento dañoso.

No puede considerarse suficiente para que sean atribuibles a esta Administración, en relación de causalidad, las consecuencias de un tropiezo en vía pública, pues en este caso todos los posibles accidentes que, en relación física pudieran producirse en las mismas, les serían imputables y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Visto cuanto antecede, se puede concluir que no queda acreditada en el expediente la necesaria relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y las lesiones padecidas por la reclamante.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Primero: Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

**Segundo:** Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (08/08/2016) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 370785495**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- RDT 2021/056. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2021/056, iniciado a instancia del interesado, *por lo daños materiales (concretamente valla cerramiento) ocasionado en la parcela propiedad de D. XXXX, con DNI: XXXX, situada en la urbanización denominada como Las Luisas, XXXX de esta Ciudad, como consecuencia de distintos golpes provocados por los contenedores de basura allí ubicados, cuando se manipulan en la carga y descarga por los camiones adscritos al servicio de limpieza viaria de este Ayuntamiento.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 4 de marzo de 2022, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, *tramitación simplificada* (Art. 96.1 LPACAP).

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Instancia general presentada por el interesado con fecha 6 de abril de 2021 de entrada en el registro general.

**SEGUNDO:** Con fecha 2 de junio de 2021 mediante mensaje de correo electrónico, se da traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España S.A. y recibida apertura de siniestro con fecha 22 de junio de 2021. Ref. de Siniestro: **L34622041**.

**TERCERO:** Petición de informe solicitado al Servicio de Movilidad y Limpieza mediante mensaje de correo electrónico de fecha 2 de junio de 2021.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO:** El día 23 de junio de 2021 mediante mensaje de correo electrónico la aseguradora Mapfre España S.A. remite escrito de alegaciones.

**QUINTO:** Nueva petición de informe solicitada al Servicio de Movilidad y Limpieza a través de mensaje de correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021.

**SEXTO:** Reportaje fotográfico de los daños materiales enviado por el interesado con fecha 15 de noviembre de 202, mediante correo electrónico.

**SÉPTIMO:** Informe del Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana emitido con fecha 18 de noviembre de 2021, donde se manifiesta la veracidad de los hechos expuestos.

**OCTAVO:** Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 4 de marzo de 2022.

**NOVENO:** Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada con fecha 16 de marzo de 2022 y recibí de fecha 21 de marzo de 2022.

**DÉCIMO:** Con fecha 1 de abril de 2022 de entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Dos Hermanas, D. Francisco Otero Cordones, presenta escrito aportando copias de la siguiente documentación.

- DNI y documento de Solicitud de Pago por Transferencia y Modificación de Datos Bancarios debidamente cumplimentado y firmado.
- Presupuesto de reparación de los daños materiales emitido por la empresa Cerrajería de Fuente del Rey S.L., *valorando los daños en la cantidad de 2.286,90 € (IVA incluido).*
- Copia simple de Escritura de Elevación a Público de Contrato Privado de Compraventa de la propiedad.

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (06/04/2021) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L34622041.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.*

**II.-** La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III.-**La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

**IV.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- 1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- 2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
- 3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
- 4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.
- 5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial, a la vista de las actuaciones, se propone indemnizar a la parte interesada, la cantidad de 2.286,90 € (*dos mil doscientos ochenta y seis euros con noventa céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

**SEGUNDO.-** La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (2.286,90 €) hay que descontar la cantidad perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D. XXXX con D.N.I. nº XXXX**, la cantidad de 150 € correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 2.136,90 € una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

**TERCERO.-** Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante y proceder al cierre del expediente de su fin.

**CUARTO.-** Notificar el Acuerdo a la parte interesada y a la entidad aseguradora referenciada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- DBM 2021/027. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.854,23€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT-1446/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 10/04/2021, en la Cruce Avda. 4 de diciembre con Glorieta de los Cipreses de esta Ciudad, se han producido daños a al bordillo de la glorieta, a un olivo y a un ciprés.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Catalana Occidente, con CIF A-28119220, y domicilio en Paseo de la Castellana, 4, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- DBM 2021/079. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 447,21€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-581/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 23/09/2021, en la C/ Quevedo, 33 de esta Ciudad, se han producido daños a un bolardo metálico y a varias losetas del acerado.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Reale Vida y Pensiones, S.A., con CIF A-85877066, y domicilio en c/ Príncipe de Vergara, 125, 28002 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- DBM 2022/001. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.319,04€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-11/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/01/2022, en la Avda. Adolfo Suárez a la altura de la Glorieta del cementerio de esta ciudad, se han producido daños a mediana elevada ajardinada y a farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de XXXX, con DNI XXXX, y domicilio en C XXXX, 41701 Dos Hermanas (Sevilla). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 5 AL 18 DE ABRIL DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 05 al 18 de abril de 2022

### LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000019/2022-LP.- PROYECTO DE AGRUPACIÓN EN C/ LORCA, 1-2-3
- EXPTE. 000020/2022-LP – DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA EN C/ VERDIALES, 62



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 00021/2022-LP – INNECESARIEDAD DE LICENCIA EN C/ GUADIANA, 13

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000041/2022-LA- LOCAL SIN USO EN C/ VERDIALES, 116
- EXPTE. 000042/2022-LA – DESPACHO PROFESIONAL DE QUIROMASAJE SIN TRATAMIENTO MÉDICO EN C/ GUADALMELLATO, 12 ESC 01 BAJO 0009
- EXPTE. 00043/2022-LA – AMPLIACIÓN DE ÁREA LOGÍSTICA EN LA FÁBRICA DE LATAS DE 118,55 M2 EN C/ MANUEL RUBIO DOVAL, 67

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000562/2022-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ URANO, 23
- EXPTE. 000568/2022-LO - CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DOS PLANTAS EN SOLAR SIN CONSTRUCCIONES PREVIAS EN C/ CAMPANILLA, 2
- EXPTE. 000573/2022-LO – DERRIBO DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN C/ RIVAS, 22
- EXPTE. 000576/2022-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ RIVAS, 42
- EXPTE. 000599/2022-LO - SOLICITUD LICENCIA OBRAS CON PROYECTO. SUSTITUCION CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE SOPORTE EN NAVE DE PRODUCCIÓN Y DEMOLICION PARCIAN ZONA TRASERA Y CONSTRUCCIÓN NUEVA EDIFICACIÓN EN INSTALACIONES EN C/ LA PALMERA, 71
- EXPTE. 000614/2022-LO – DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICIO MEDIANERAS EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 70
- EXPTE. 000624/2022-LO – CERRAR PUERTA PARA HACER VENTANA EN C/ ROMERÍA DE VALME, 21 ESC. 01 BAJO A
- EXPTE. 000641/2022-LO – CORTE DE LOSA DE HORMIGÓN EXISTENTE EN C/ GABRIEL MIRÓ, 3 D
- EXPTE. 000654/2022-LO - DIVIDIR NAVE EDIFICADA EN DOS NUEVAS RESULTANDO 3 NAVES EN C/ CAMINO DE CAÑALEJOS, 2
- EXPTE. 000658/2022-LO – INSTALACIÓN CHIMENEA PELLET BIOMASA EN C/ EL BIERZO, 49

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**21.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 5 AL 18 DE ABRIL DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 05 al 18 de abril de 2022.

LICENCIA DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000035/2022-LC - LICENCIA DE OCUPACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA EN C/ SANTA ELVIRA, 45 ESQUINA BRASIL



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000036/2022-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ MANUEL RUBIO DOVAL, 67

### LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDAS

- EXPTE. 000121/2022-LO – REFORMADO DE P.B.E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ MARTINETE, 34
- EXPTE. 000233/2021-LO – PROYECTO BÁSICO PARA PROMOCIÓN DE 78 VIVIENDAS ADOSADAS EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UE-1 PARCELA UH-9
- EXPTE. 000330/2022-LO – DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y CERRAMIENTO DE SOLAR EN C/ MADRID, 3
- EXPTE. 001031/2021-LO - VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, JARDIN Y APARCAMIENTO EXTERIOR EN C/ RAYO, 29
- EXPTE. 001160/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CASTILLO DE LA SERREZUELA, 29-A
- EXPTE. 001284/2021-LO - DESMONTAJE ESTRUCTURA HORIZONTAL METÁLICA DE PORCHE ACTUAL, Y TOLDO, COLOCACIÓN DE VIGAS PARA SOSTENER NUEVA CUBRICIÓN DEL PORCHE MEDIANTE PANELES SANDWICH EN C/ MARTÍN ALONSO PINZÓN, 90

### LICENCIA DE PARCELACIÓN CONCEDIDAS

- EXPTE. 000029/2021-LP – AGRUPACIÓN DE PARCELAS EN C/ SIERRA DE CALVITERO, 2 P.I. LAS NORIETAS

### COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000075/2022-CPA - CENTRO DE FORMACIÓN DE ENSEÑANZAS NO REGLADAS EN AVDA. MANUEL CLAVERO ARÉVALO, 1 LOCAL 1
- EXPTE. 000076/2022-CPA – VENTA MENOR DE JUGUETES EN C/ SAN HERMENEGILDO, 31 CON AVDA. DE ANDALUCÍA, 75
- EXPTE. 000077/2022-CPA – PUNTO DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE ENDESA EN C/ NUESTRA SEÑORA DE VALME, 34 LOCAL 1
- EXPTE. 000078/2022-CPA – INCORPORACIÓN PUESTO DE CARNICERÍA EN SUPERMERCADO EN C/ TORRE DE DOÑA MARÍA, S/N.
- EXPTE. 000079/2022-CPA – MONTAJE Y REPARACIÓN DE JUEGOS ELECTRÓNICOS EN C/ VÍA APIA, 28
- EXPTE. 000080/2022-CPA – BAR CERVECERÍA SIN COCINA EN C/ YERBABUENA, 16-17
- EXPTE. 000081/2022-CPA – ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SIN USO EN C/ MARÍA ZAMBRANO, 9
- EXPTE. 000082/2022-CPA - DESMONTAJE DE TABIQUE, COLOCACIÓN SUELO LAMINADO, PINTADO DE PAREDES, REVISIÓN DE INSTALACIONES, ELECTRICIDAD Y CONTRAINCENDIOS, LOCAL PARA ZAPATERIA EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, CC SEVILLA FACTORY
- EXPTE. 000083/2022-CPA – COMERCIO AL POR MENOR DE VENTA DE PINTURAS, ARTÍCULOS PARA PINTURA Y LIMPIEZA EN GLORIETA VIRIATO, 8
- EXPTE. 000084/2022-CPA – VENTA DE MOBILIARIO DE COCINA EN AVDA. DE ESPAÑA, 50 LOCAL 10
- EXPTE. 000085/2022-CPA – COMERCIO MENOR DE JUGUETES EN C/ SAN HERMENEGILDO, 31
- EXPTE. 000086/2022-CPA – COMERCIO DE TELEFONÍA EN C/ VICENZA, 2 ESC. 01 BAJO B
- EXPTE. 000087/2022-CPA – APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN C/ VÍA APIA, 3



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000088/2022-CPA - TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS EN AVDA. FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 4 EDIFICIO PARAISO
- EXPTE. 000089/2022-CPA - OBRAS DE ADECUACIÓN LOCAL PARA NECESIDADES DE BAR CON COCINA EN C/ NUMA, 57
- EXPTE. 000090/2022-CPA - REFORMA DE NAVE PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE ESCUELA DE TEATRO EN C/ CALÍGULA, 10

### DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000553/2022- LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ GENCIANA, 28
- EXPTE. 000554/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ EL MELCHOR, 16
- EXPTE. 000555/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN PASAJE GIRASOL, 18
- EXPTE. 000556/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN C/ LA HABANA, 18
- EXPTE. 000557/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN C/ EL PALMAR, 5
- EXPTE. 000558/2022-LO - INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN C/ OBIDOS, 5
- EXPTE. 000559/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, 4 CASA 65
- EXPTE. 000560/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN PASAJE CRASO, 30
- EXPTE. 000561/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ TIBERIO, 67
- EXPTE. 000563/2022-LO - DECLARACION RESPONSABLE DE OBRAS. LEGALIZACION DE OBRAS REFORMA LOCAL DESTINADO BAR SIN MUSICA Y CON COCINA EN C/ ROMERA, 5 Y 7
- EXPTE. 000564/2022-LO - SUSTITUCIÓN SOLERÍA EN PATIO, ALICATADO DE PATIO Y TERRAZA. PINTAR VIVIENDA EN C/ SOMIEDO, 31
- EXPTE. 000565/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, 4 CASA 51
- EXPTE. 000566/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ LONDRES, 19
- EXPTE. 000567/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ HIERBALUISA, 14
- EXPTE. 000569/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ FÁTIMA, 6
- EXPTE. 000570/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 8 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 3 KW EN C/ AMANCIO RENES, 19-21
- EXPTE. 000571/2022-LO - INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 239
- EXPTE. 000572/2022-LO - KIT AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, 4 CASA 73
- EXPTE. 000574/2022-LO - INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ MANUEL VQUERO PALACIOS, 13
- EXPTE. 000575/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ TUPAC-AMARUS, 35
- EXPTE. 000577/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 84
- EXPTE. 000578/2022-LO -INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO LUZ EN C/ BASTIA, 37





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000579/2022-LO - RENOVACIÓN SOLERÍA TERRAZA, PORCHE Y GARAJE, ALICATADOS BAÑO, PINTURA, MODIFICACIÓN ELÉCTRICA Y COLOCACIÓN DE CESPED Y BREZO EN C/ ATAHUALPA, 6
- EXPTE. 000580/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN AUTOCONSUMO EN C/ LOPE DE VEGA, 118
- EXPTE. 000581/2022-LO – REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, SOLERÍA, AZULEJOS Y CAMBIO SANITARIOS EN C/ BOTICA, 55 ESC. 03 2º B
- EXPTE. 000582/2022-LO – CAMBIO DE SOLERÍA EXTERIOR DE LA VIVIENDA Y PINTURA EN C/ MARTIN ALONSO PINZÓN, 109
- EXPTE. 000583/2022-LO – CAMBIAR CASSETTE DE LEÑA POR UNO DE CHIMENEA DE PELLET EN C/ ALFAFA, 7
- EXPTE. 000584/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ CERRO DE LAS 40 CHICAS, 66
- EXPTE. 000585/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ CAMPANILLA, 84
- EXPTE. 000586/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ TAMARINDO, 21
- EXPTE. 000587/2022-LO – INSTALACIÓN CHIMENEA POR AHORRO ENERGÉTICO EN PASAJE JOSÉ MARÍA BLANCO WHITE, 19
- EXPTE. 000588/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN PASAJE MIGUEL DELIBES, 9
- EXPTE. 000589/2022-LO INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN PASAJE BLAS DE OTERO, 3
- EXPTE. 000590/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ SIETE PICOS, 28
- EXPTE. 000591/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ TRIESTE, 3
- EXPTE. 000592/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ SIETE PICOS, 28
- EXPTE. 000593/2022-LO – REPARACIÓN DE DOS NAVES INDUSTRIALES EN C/ ADALID DOMINGO LEDESMA, 10 NAVE 5-6
- EXPTE. 000594/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ GONZALO DE BERCEO, 66
- EXPTE. 000595/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ RÍO VIEJO, 81
- EXPTE. 000596/2022-LO- PLACA SOLAR EN URB. RECREO SAN JOSÉ, 23
- EXPTE. 000597/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ DEL GALOPE, 1 A
- EXPTE. 000598/2022-LO – INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN C/ VATICANO, 25
- EXPTE. 000600/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ JUAN DÍAZ DE SOLÍS, 105
- EXPTE. 000601/2022-LO – REFORMA DE BAÑO, COCINA Y SOLADO EN C/ VIRGEN DE MONSERRAT, 35
- EXPTE. 000602/2022-LO – INSTALACIÓN CARGADOR VEHÍCULO ELÉCTRICO EN C/ SOMIEDO, 9
- EXPTE. 000603/2022-LO – ARREGLO DE FACHADA Y PINTURA EN C/ LOPE DE VEGA, 134
- EXPTE. 000604/2022-LO – INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN URB. RESIDENCIAL SIRIUS, 55
- EXPTE. 000605/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 7 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 4KW EN C/ JUAN DÍAZ DE SOLÍS, 60
- EXPTE. 000606/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ ORÉGANO, 9



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000607/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 8 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 3KW EN C/ LA ESPAÑOLA, 63
- EXPTE. 000608/2022-LO – LIMPIEZA Y DESBROCE PARCELA CON RETIRADA DE ARBUSTOS EN C/ CONDUCTOR VENANCIO MARTÍNEZ, 8-A
- EXPTE. 000609/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN AVDA. ISIDORO JUNGUITO MORENO, 26
- EXPTE. 000610/2022-LO – PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN C/ GENCIANA, 78
- EXPTE. 000611/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN URB. RESIDENCIAL ALDEBARÁN, 31
- EXPTE. 000612/2022-LO- ARREGLOS BAÑOS Y COCINA EN C/ BEMBEZAR, 2
- EXPTE. 000613/2022-LO –COLOCACIÓN SOLERÍA Y ZÓCALO EN LOCAL EN AVDA. DE MONTEQUINTO, 11 LOCAL 16
- EXPTE. 000615/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 10 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 4KW EN C/ VASCO NÚÑEZ DE BALBOA, 65
- EXPTE. 000616/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA FOTOVOLTAICA EN C/ POLEO, 4
- EXPTE. 000617/2022-LO – INSTALACIÓN EQUIPO SOLAR TREMOSIFÓNICO CON ACUMULADOR DE 300 L
- EXPTE. 000618/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ ATAU LFO ARGENTA, 83
- EXPTE. 000619/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN DS PARCELACIÓN SAN FEDERICO ECHAJUI, 30 C
- EXPTE. 000620/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ VEGA, 8
- EXPTE. 000621/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN C/ TONELEROS, 27
- EXPTE. 000622/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 4KW CON ENTRADA A RED DESTINADA AL AUTOCONSUMO EN C/ LA ESPAÑOLA, 59
- EXPTE. 000623/2022-LO – REFORMA DE COCINA, ALICATADO Y SUELO EN C/ OCTAVIO PAZ, 9
- EXPTE. 000625/2022-LO – INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO MENOR DE 10 KW EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, 4 CASA 33
- EXPTE. 000626/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN C/ TIXE, 75
- EXPTE. 000627/2022-LO – INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 2,67 KWP EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, 4 CASA 6
- EXPTE. 000628/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ LEOPOLGO ALAS CLARÍN, 75
- EXPTE. 000629/2022- LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ ANGEL RODRÍGUEZ CASTILLA, 27
- EXPTE. 000630/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ MARTÍN ALONSO PINZÓN, 14
- EXPTE. 000631/2022-LO – INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN CUBIERTA SUPERIOR EN C/ ANGEL RODRÍGUEZ CASTILLA, 29
- EXPTE. 000632/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, 4 CASA 64
- EXPTE. 000633/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR ENC / LUIS CERNUDA, 67
- EXPTE. 000634/2022-LO – COLOCACIÓN DE PLACAS E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GENERADORA DE BAJA TENSIÓN EN C/ SALVIA, 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000635/2022-LO – QUITAR PUERTA COCHERA/HUECO VENTANA EN C/ CURTIDORES, 21
- EXPTE. 000636/2022-LO – DEMOLICIÓN DE ARQUETA Y CANALIZACIÓN EN ENTRADA A PARCELA DS DISEMINADO, PG 38 PARCELA 23
- EXPTE. 000637/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ GRANDOLA, 27
- EXPTE. 000638/2022-LO – INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN C/ CHIPIONA, 5
- EXPTE. 000639/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARIS, 82
- EXPTE. 000640/2022-LO – PINTADO DE FACHADA Y LIMPIEZA DE ZÓCALO EN C/ REAL UTRERA, 87
- EXPTE. 000642/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ ALJIBE, 12-16
- EXPTE. 000643/2022-LO – PINTURA COMUNMITARIA EN FACHADAS EXTERIORES E INTERIORES EN AVDA. DE EUROPA, 24
- EXPTE. 000644/2022-LO – ENLUCIDO DE PAREDES, COLOCACIÓN FALSO TECHO, PROTECCIÓN PASIVA EN C/ SOLANO, 7
- EXPTE. 000645/2022- LO – PINTADO DE FACHADA Y LIMPIEZA ZÓCALO EN C/ REAL UTRERA, 87
- EXPTE. 000646/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ CERRO GORDO, 6
- EXPTE. 000647/2022-LO – DAR AMPARO AL ESTADO FINAL DE OBRAS EJECUTADAS LO 449/2019 EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS PARC. UG1
- EXPTE. 000648/2022-LO – INSTALACIÓN AUTOCONSUMO VIVIENDA EN C/ DEL MIRABRÁS, 17
- EXPTE. 000649/2022 –LO - COLOCAR CANCELA COCHERA, QUITAR SOLERIA, ARREGLO PAREDES, ALICATAR BAÑO, COCINA, ARREGLO DE PATIO EN C/ MANUEL RUBIO DOVAL, 2
- EXPTE. 000650/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ AMANCIO RENES, 16
- EXPTE. 000651/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COPLANAR PARA AUTOCONSUMO (POTENCIA NOMINAL INFERIOR A 10KW) EN AVDA. VEINTIOCHO DE FEBRERO, 33
- EXPTE. 000652/2022-LO – INSTALACIÓN PLACAS SLARES EN C/ AMÉRICO VESPUCCIO, 10
  
- EXPTE. 000653/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CON VERTIDO A RED EN C/ ALBÉNIZ, 38
- EXPTE. 000655/2022- LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ CAMPANILLA, 30
- EXPTE. 000656/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ BEMBEZAR, 2
- EXPTE. 000657/2022-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE KM. 558,2
- EXPTE. 000659/2022-LO – SUSTITUCIÓN AZULEJOS EN CUARTO DE BAÑO Y COCINA Y SUELOS EN C/ LOS MOLARES, 2-1º-IZQ.
- EXPTE. 000660/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ GENCIANA, 97
- EXPTE. 000661/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ GENCIANA, 10

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**22.- EXPTE. 51/2015/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA FERIA DE DOS HERMANAS, LA VELADA DE SANTIAGO Y SANTA ANA Y EL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD (2016-2019).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2016, se adjudicó el contrato de INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA FERIA DE DOS HERMANAS, LA VELADA DE SANTIAGO Y SANTA ANA Y EL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD (2016-2019) EXPT:51/0215/CON, siendo la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 51.870,00 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por D. XXXX, en representación de la empresa adjudicataria el 06-04-2022 (Reg. Gral. nº 2022018858) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, una vez finalizada la duración del contrato de 4 años estipulada en el segundo punto del contrato firmado el 11/02/2016, emite informe favorable a lo interesado con fecha 19-04-2022.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. (C.I.F.: A-14041362), por el importe 51.870,00 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 51/2016/CON.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que por parte de la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla se ha planteado suscribir un convenio con este Ayuntamiento para la realización del “Día del Niño/a” con el fin de colaborar en el fomento de la Feria de Dos Hermanas, día, que se celebrará el **Jueves de Feria, 19 de mayo**; durante ese día, la tarifa de las atracciones mecánicas, será de la cantidad de 2 euros, salvo las atracciones de recorrido único o atracción de 16 o menos plazas, que lo harán al precio de 2,5 euros, en horario desde



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la apertura de las atracciones de dicho día hasta las 21:00horas, que tendrá por objeto apoyar a la ciudadanía de Dos Hermanas que se beneficiará de este descuento por la reducción de los precios a abonar, respecto al resto de los días de Feria y facilitar el acceso a todos los ciudadanos y ciudadanas a las atracciones. Este convenio tendrá una validez de dos años para la feria de 2022 y de 2023.

Considerando que, el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio y a la vista de todo ello, se **propone** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la firma y realización de cuantas gestiones conlleve el desarrollo del Convenio.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**CUARTO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- EXPTE. 07/2022/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE CINCUENTA Y DOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EPIS PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de adquirir equipos de intervención Epis para la plantilla de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

**Lote 1:** Chaquetón, Cubrepantalón y Verdugo.

**Lote 2:** Botas de Intervención.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el “Suministro de cincuenta y dos equipos de intervención Epis para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de setenta y ocho mil euros (78.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de dieciséis mil trescientos ochenta euros (16.380,00 €), lo que supone un total de noventa y cuatro mil trescientos ochenta euros (94.380,00 €), desglosándose éste en lotes de la siguiente forma:

	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
<b>Lote 1.- Chaquetón, Cubrepantalón y Verdugo</b>	66.000,00 €	13.860,00 €	79.860,00 €
<b>Lote 2.- Botas de Intervención</b>	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
<b><u>P.B.L.</u></b>	78.000,00 €	16.380,00 €	94.380,00 €

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1360 22104 Vestuario Servicio Extinción de Incendios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Designar a D. Aurelio Vicedo Antúnez, Sargento del SEIS, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- EXPTE. 16/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO GRÚA DE ARRASTRE PARA EL SERVICIO DE GRÚA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de febrero de 2022 (punto 27), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Adquisición de un vehículo tipo grúa de arrastre para el Servicio de Grúa del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (49.586,78 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos (10.413,22 €), lo que supone un total de sesenta mil euros (60.000,00 €).

El plazo de entrega máximo será de ciento ochenta días desde la formalización del contrato.

El expediente se publicó con fecha 03 de marzo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 18 de marzo de 2022.

Con fecha 23 de marzo de 2022, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por la única empresa licitadora, comprobándose que todos los archivos incluidos en la proposición incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Proposición económica, Documentación susceptible de valoración automática, Proposición técnica, Compromiso de constitución de UTE (en su caso) y compromiso de recurrir a otras capacidades (en su caso).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II) y mejoras (Anexo III), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS
----	---------	------------------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCIÓN, S.L.	48.900,00 € 10.269,00 €(IVA) 59.169,00 (Total)	- Aumento periodo garantía del vehículo sobre los 24 meses establecidos como mínimo legal obligatorio: <b>Sí, 12 meses.</b>  - Aumento periodo garantía del carrozado (transformación grúa de arrastre) sobre los 12 meses establecidos como mínimo legal obligatorio: <b>No.</b>
---	---	--	---

Por parte de la empresa licitadora “Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L.” se presenta compromiso de recurrir a las capacidades de otra empresa, suscrito con la empresa “Vemasur Hidráulica, S.L.”.

Por la Mesa de Contratación se procede a efectuar los cálculos correspondientes para determinar si la oferta económica presentada por la empresa licitadora está incurso en presunción de anormalidad, resultando no encontrarse en tal situación, y se adoptan los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Proceder a la baremación de la oferta admitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son “Oferta económica” y “Mejoras”, siendo el resultado el siguiente:*

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCIÓN, S.L.	60	20	80

***SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L.”, NIF B41544727, única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 48.900,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 10.269,00 €, lo que totaliza la cantidad de 59.169,00 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.445,00 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).*

***TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.*

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, vista la diligencia de conformidad de la documentación presentada, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación “Adquisición de un vehículo tipo grúa de arrastre para el Servicio de Grúa del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 16/2022/CON, a la empresa “**TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCIÓN, S.L.**”, NIF B41544727, con domicilio en Sevilla, Parque Sevilla Industrial, Calle Parsi I, Parcela 12-27, C.P. 41016, teléfono 696762748, email [jmgomez@gruposcora.com](mailto:jmgomez@gruposcora.com), por el importe de cuarenta y ocho mil novecientos euros (48.900,00 €), más el IVA correspondiente por valor de diez mil doscientos sesenta y nueve euros (10.269,00 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve euros (59.169,00 €) y la siguiente mejora:

-Aumento periodo garantía del vehículo sobre los 24 meses establecidos como mínimo legal obligatorio: si, 12 meses.

**SEGUNDO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **307 facturas** por un importe total de **1.079.606,79 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
17A/2022	117	FACTURAS 2022	36.707,28
17B/2022	86	CONTRATOS MENORES 2022	229.106,63
17C/2022	2	CONTRATOS MENORES 2022- Multiaplicaciones IVA	404,79
17D/2022	1	COMPENSADAS 2022	5.952,27
17E/2022	98	LICITACIÓN 2022	803.851,48
17F/2022	1	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	3.072,00
17G/2022	2	LICITACIÓN 2022- Abonos	512,34



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE MARZO DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV22069**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de marzo 2022.

La citada relación comprende 30 recibos por un importe total de 53.924,85 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:

\*\* Devolución del recibo nº 2746920 a nombre de XXXX para compensar con el recibo nº 2746910 a nombre de XXXX.

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y contratación Administrativa, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/066	7 de abril 2022	13	27.710,25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2022/067	8 de abril 2022	14	48.249,42
DECRETO CMEN/2022/068	11 de abril 2022	10	14.248,68
DECRETO CMEN/2022/069	12 de abril 2022	13	19.930,24
DECRETO CMEN/2022/070	13 de abril 2022	7	9.229,71
DECRETO CMEN/2022/071	18 de abril 2022	13	38.411,18
DECRETO CMEN/2022/072	19 de abril 2022	4	4.835,16
DECRETO CMEN/2022/073	20 de abril 2022	10	63.479,08
	TOTAL	84	226.093,72

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**29.- EXPTE. 53/2018/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y contratación Administrativa, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, se adjudicó el contrato de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EXPT:53/0218/CON, siendo la empresa CLEM ECOLOGIC, S.L. la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 2.259,75 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por D. Antonio Trelles Suarez, en representación de la empresa adjudicataria el 30-03-2022 (Reg. Gral. nº 2022017353) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, cumpliendo el plazo de garantía de 2 años establecido en la cláusula vigésima primera del pliego de condiciones técnicas y con contrato de suministro firmado el 04/12/2018, emite informe favorable a lo interesado con fecha 19-04-2022.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa CLEM ECOLOGIC, S.L. (C.I.F.: B-97440713), por el importe 2.259,75 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 53/2018/CON.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos.

En base a ello se han realizado durante el mes de **MARZO** y **ABRIL** la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

### **ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN**

A continuación se relacionan el listado definitivo de cada itinerario y el listado de suplentes:

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

**SEGUNDO.-** De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- LIQUIDACIÓN DE DIETAS DE DESPLAZAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO INNFORM@.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que en el marco del programa INNFORM@, el docente D. XXXX, con NIF XXXX, fue contratado del 16/06/2021 hasta 22/11/2021 para la formación específica del curso “Community Manager edición 2”.

Con motivo de la supervisión de las prácticas no laborales de su alumnado en empresas de la localidad, realizó una serie de desplazamiento con su vehículo personal recogidos en la Hoja de Ruta-Bono número 39 (se adjunta documento firmado), con un total de 370,90 kilómetros. Sin embargo, y por diversas circunstancias, el trabajador finalizó su



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

relación laboral con esta entidad sin que se le liquidaran estas dietas por desplazamiento, hecho que nos ha recordado hace poco el interesado a esta Delegación.

Se solicita pues la aprobación del pago de dichas dietas, como viene siendo habitual a 0,19 €/kilómetro, mediante transferencia bancaria, una vez que D. José Manuel Sánchez Parrado haya presentado por registro su ficha de alta de terceros, dado que actualmente no está trabajando para esta entidad, y previa comunicación a través de nota interior.

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** La aprobación de la liquidación de dietas por desplazamientos por un total de SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70,47 €), para D. XXXX, según criterios establecidos en los antecedentes. Este importe irá con cargo a la partida 241022644 - Gastos varios Proyecto "Innform@" AP-POEFE.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización del pago al beneficiario conforme al proceso establecido.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- PAGO TASAS DOMINIO RADIOELÉCTRICO 2022 TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 22 de enero de 2008 se recibió en esta entidad resolución favorable de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Andalucía, por la que se acordaba otorgar la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía, entre otros, al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Posteriormente, con fecha 9 de mayo, se remitió por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, resolución del otorgamiento de Concesión Demanial para el uso privativo del dominio público radioeléctrico, aneja al Documento Administrativo de formalización de la concesión del canal digital de televisión número 1 dentro del múltiple digital 34 en la demarcación de DOS HERMANAS de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el apartado TERCERO de dicha resolución, se establece, *“según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1620/2005, que regula la tasa por reseva del dominio público radioeléctrico, el titular de la presente concesión demanial deberá abonar la tasa correspondiente al período comprendido entre la fecha en que se dicta la resolución y el 31 de diciembre del año en curso, según notificación/liquidación que se acompaña”*.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vista la necesidad de atender el gasto relativo a la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico (**ejercicio 2022**) por importe de 701,60 euros, conforme al Modelo 990 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, (número de justificante: 9900422846666), de conformidad con la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio en el ámbito de sus respectivas competencias puede promover las actividades y actuaciones que considere necesarias para la satisfacción de los intereses y aspiraciones vecinales.
2. Que por la Delegada de Promoción Económica e Innovación se ha dado conformidad a la realización del gasto referido anteriormente.
3. Que existe crédito para el presente gasto en la partida 9200/22500 del Presupuesto Municipal de 2022.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto de SETECIENTOS UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (701,60 €) en concepto de tasa por reserva del dominio público radioeléctrico (ejercicio 2022). El pago de la tasa debe hacerse efectivo a través del Modelo 990 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. (CIF: S-2800568-D).

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y trámites oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- DIETAS DE DESPLAZAMIENTO Y BECAS DE APOYO INDIVIDUAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO, CONVOCATORIA 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 28 de diciembre de 2021, se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la Resolución de subvención de 3 de noviembre de 2021, para la ejecución del Programa de Experiencias Profesionales para el empleo (en adelante EPEs) Expediente nº SC/EPC/0021/2021, regulado en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva para financiar prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

Conforme a las condiciones y compromisos de la subvención otorgada a esta entidad, y en base al punto 5.c) 1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, son gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“b) Costes de desplazamiento del personal técnico: serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte del personal técnico de la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones relacionadas con el desarrollo del programa Experiencias Profesionales para el Empleo.*

*c) Costes de desplazamiento de los participantes: serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte de las personas participantes al centro de trabajo en el que desarrollen las prácticas profesionales.*

*d) Apoyo individual: apoyo económico a todas las personas participantes en la experiencia práctica, en concepto de suplido de manutención, por importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) fijado anualmente.”*

Con objeto de dar cumplimiento al pago de dichos gastos, se establecen los siguientes criterios y procedimientos:

1. Costes de desplazamientos del personal técnico: Se abonará 0,19 € por cada km recorrido entre el centro de trabajo, sito en calle las Botijas, nº 7 Dos Hermanas, y los centros de visita profesional o reuniones de trabajo (ida y vuelta), calculado mediante Google Maps, con un máximo de 1.000 € por técnico en los dos años de ejecución del programa. Estos gastos irán con cargo a la partida “2410.226.68 - Gastos varios EPEs 2021”.
2. Costes de desplazamientos de participantes: También se abonará 0,19€ por cada km recorrido entre el lugar de residencia y el centro de trabajo (ida y vuelta), calculado mediante google Maps, multiplicado por el número que días de asistencia a prácticas, sin exceder la cuantía de 450 € por participante. Estos gastos irán con cargo a la partida “2410.481.68 - Becas EPEs 2021”.

Para la tramitación de estos costes de desplazamiento, se enviará una Nota Interior a los Departamento de Intervención y Tesorería, acompañada de las hojas de ruta de viaje y los documentos utilizados por este Ayuntamiento para la tramitación de dietas y desplazamientos, por cada técnico y participante que haga uso de su vehículo propio para los desplazamientos arriba descritos. Y en el caso de los participantes, deberán haber presentado previamente por registro las fichas de alta de terceros.

3. Apoyo individual: En concepto de ayuda individual como suplido de gastos de manutención, se abonará por mes vencido, y sólo por aquellos días de asistencia al lugar de prácticas, el 80% del IPREM fijado anualmente. Este importe bruto estará sujeto a su correspondiente porcentaje de retención de IRPF del 2%, en aplicación de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, en su artículo 17, apartado 2. Estos gastos irán con cargo a la partida “2410.481.68 - Becas EPEs 2021”

Para la tramitación de estos gastos de manutención, también se enviará una Nota Interior a los Departamento de Intervención y Tesorería, con el detalle de los participantes (para cuya comprobación también se aportarán el primer mes de abono, los “Anexo IB – Aceptación de Participación en EPEs 2021”), el período liquidado, los días de asistencia,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

importe bruto e importe líquido a abonar. Los participantes, deberán haber presentado previamente por registro las fichas de alta de terceros.

En base a lo anteriormente descrito se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación del pago de los gastos por desplazamientos y las ayudas de apoyo individual de los participantes del Programa EPEs, según los criterios y procedimientos establecidos en los antecedentes, y que irán con cargo a la partida “2410.481.68 - Becas EPEs’2021”.

**SEGUNDO.-** La aprobación del pago de los gastos por desplazamientos del personal técnico adscrito al Programa EPEs, según los criterios y procedimientos establecidos en los antecedentes, y que irán con cargo a la partida “2410.226.68 - Gastos varios EPEs’2021”.

**TERCERO.-** Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso establecido.

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS AUTÓNOMAS, LÍNEA 7 DEL PEAE EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO. PROPUESTAS DE DESESTIMACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 18 y 23 de marzo de 2022, esta Junta de Gobierno Local aprobó las propuestas de resolución definitivas, conforme al expediente 1/2021/GESAUT, con indicación de los beneficiarios definitivos de la convocatoria de ayudas a personas autónomas del proyecto “mantenimiento del trabajo autónomo” en el marco del PEAE línea 7, Plan Contigo, financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 590550) y el extracto de las mismas en el B.O.P. de Sevilla nº 245 de 22/10/2021.

Ambas resoluciones fueron publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el pasado 29 de marzo, estableciéndose a partir de entonces un plazo de un mes para la presentación, en su caso y opcionalmente, de recursos de reposición contra las citadas resoluciones.

Desde la citada fecha se han recibido recursos de reposición por parte de los siguientes solicitantes:





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Dña. XXXX, con DNI XXXX, N° registro 2022018867 de 6 de abril de 2022. El recurso se fundamenta en una solicitud de aplazamiento-fraccionamiento inadmitida por la Hacienda Estatal.
- Dña. XXXX con DNI XXXX, N° de registro 2022019580 de 8 de abril de 2022. El recurso se fundamenta en no considerar un recargo como deuda ejecutiva ante la Hacienda Estatal.
- D. XXXX, con DNI XXXX, N° de registro 2022018750 de 6 de abril de 2022. El recurso se fundamenta en una solicitud de aplazamiento de deuda ejecutiva ante la OPAEF.
- Dña. XXXX, con DNI XXXX, N° de registro 2022018710 de 6 de abril. El recurso se fundamenta en un trimestre impagado ante la Hacienda Estatal.

Tras el análisis de los citados recursos, considerando las bases reguladoras de la convocatoria, la normativa de aplicación, el expediente 1/2021/GESAUT y los informes adjuntos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Dña. XXXX, con NIF XXXX, por los motivos que se detallan en el informe de fecha 21 de abril de 2022, según el cual no consta acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el art. 9.e) de las bases respecto a las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, al haberse realizado el pago de la deuda ejecutiva pendiente con fecha posterior al acuerdo de Junta de Gobierno Local que aprobó la Resolución Definitiva.

**SEGUNDO.-** Acordar la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Dña. XXXX con DNI XXXX por los motivos que se detallan en el informe de fecha 21 de abril de 2022, según el cual no consta acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el art. 9.e) de las bases respecto a las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, ya que la solicitante realizó el pago de la deuda ejecutiva pendiente con fecha posterior al acuerdo de Junta de Gobierno Local que aprobó la Resolución Definitiva.

**TERCERO.-** Acordar la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. XXXX, con DNI XXXX, por los motivos que se detallan en el informe de fecha 21 de abril de 2022, según el cual no consta acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el art. 9 de las bases de la convocatoria, al no haber acreditado cumplir con el requisito del artículo 9 e) de las Bases Reguladoras por tener deudas en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud y con anterioridad a la resolución de concesión.

**CUARTO.-** Acordar la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Dña. XXXX, con DNI XXXX, por los motivos que se detallan en el informe de fecha 21 de abril de 2022, según el cual no consta acreditado el cumplimiento del requisito establecido en art. 9.e) de las bases respecto a las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, habiendo presentado la solicitante un certificado de AEAT positivo pero con fecha 24 de marzo, posterior al acuerdo de resolución de concesión definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Oficina Presupuestaria, Tesorería y al Director del Plan Contigo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS AUTÓNOMAS, LÍNEA 7 DEL PEA E EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO. PROPUESTAS DE ESTIMACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 18 y 23 de marzo de 2022, esta Junta de Gobierno Local aprobó las propuestas de resolución definitivas, conforme al expediente 1/2021/GESAUT, con indicación de los beneficiarios definitivos de la convocatoria de ayudas a personas autónomas del proyecto “mantenimiento del trabajo autónomo” en el marco del PEA E línea 7, Plan Contigo, financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 590550) y el extracto de las mismas en el B.O.P. de Sevilla nº 245 de 22/10/2021.

Ambas resoluciones fueron publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el pasado 29 de marzo, estableciéndose a partir de entonces un plazo de un mes para la presentación, en su caso y opcionalmente, de recursos de reposición contra las citadas resoluciones.

Desde la citada fecha se han recibido recursos de reposición por parte de los siguientes solicitantes:

- M<sup>a</sup>. XXXX, con DNI XXXX y nº registro 2022017866, de 1 de abril de 2022. El recurso se fundamenta en el cumplimiento del requisito del art. 9.e) de las bases aportando certificado positivo de encontrarse al corriente expedido por la A.E.A.T.
- XXXX, con DNI XXXX y nº de registro 2022019574, de 8 de abril de 2022. El recurso se fundamenta en el cumplimiento del requisito del art. 9.e) de las bases acreditando encontrarse al corriente con la Hacienda Local por realización de pago al OPAEF.

Tras el análisis de los citados recursos, considerando las bases reguladoras de la convocatoria, la normativa de aplicación, el expediente 1/2021/GESAUT, y los informes adjuntos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la estimación del recurso de reposición interpuesto por M<sup>a</sup>. XXXX, con DNI XXXX, considerándola beneficiaria de la ayuda de manera definitiva por el importe



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

concedido en la resolución provisional de dos mil euros (2.000€), procediéndose al pago del citado importe en la cuenta indicada en el ANEXO VI de las bases que acompaña a la solicitud, al haberse comprobado el cumplimiento de los requisitos del artículo 9.e) de las Bases Reguladoras.

**SEGUNDO.-** Acordar la estimación del recurso de reposición interpuesto por Dña. XXXX, con DNI XXXX, considerándola beneficiaria de la ayuda de manera definitiva por el importe concedido en la resolución provisional de mil quinientos euros (1.500€), procediéndose al pago del citado importe en la cuenta indicada en el ANEXO VI de las bases que acompaña a la solicitud, al haberse comprobado el cumplimiento de los requisitos del artículo 9.e) de las Bases Reguladoras.

**TERCERO.-** De conformidad con la disponibilidad presupuestaria de Tesorería y con cargo a la partida presupuestaria “4330 47904 Ayudas Autónomas PEA E Línea 7 Plan Contigo”, aprobar el pago a cada beneficiario de la totalidad del importe concedido.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Oficina Presupuestaria, Tesorería y al Director del Plan Contigo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS LOCALES, LÍNEA 9 DEL PEA E EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO. PROPUESTAS DE DESESTIMACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 18 de marzo de 2022, esta Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta de resolución definitiva, conforme al expediente 1/2021/GESPYMES, con indicación de los beneficiarios definitivos de la convocatoria de ayudas a micro y pequeñas empresas locales del proyecto “mantenimiento de la actividad empresarial” en el marco de la línea 9 del PEA E, Plan Contigo, financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 590554) y extracto de las mismas en el B.O.P. de Sevilla nº 245 de 22/10/2021.

La resolución fue publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el pasado 29 de marzo, estableciéndose a partir de entonces un plazo de un mes para la presentación, en su caso y opcionalmente, de recursos de reposición contra la citada resolución.

Desde la citada fecha se han recibido recursos de reposición por parte de los siguientes solicitantes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Dña. XXXX, con DNI XXXX, en representación de PELUQUERIA BEYMAR CANINA S.L., con NIF B90354663, nº registro 202208699 de 6 de abril de 2022. El recurso se fundamenta en que la actividad desarrollada por la empresa se encuentra dentro de las actividades admitidas en el Anexo I de la convocatoria.
- D. XXXX, con DNI XXXX, en representación de LUCENA REDES INFORMATICAS S.L., con NIF 90340688, con nº de registro 2022019601 de 8 de abril de 2022. El recurso se fundamenta en la imposibilidad de obtener certificado positivo de la A.E.A.T. con motivo de un impago de un fraccionamiento de deuda.

Tras el análisis de los citados recursos, considerando las bases reguladoras de la convocatoria, la normativa de aplicación, el expediente 1/2021/GESPYMES y los informes adjuntos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la desestimación del recurso de reposición interpuesto por PELUQUERIA BEYMAR CANINO S.L., con NIF B90354663, por los motivos que se detallan en el informe de fecha 21 de abril de 2022, según el cual no consta acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el art. 9 de las bases de la convocatoria, en concreto no cumplir con el art. 9 e) de las Bases Reguladoras al no estar su actividad (epígrafes de IAE 659.7 y 979.4) dentro de los epígrafes de I.A.E. admitidos en la relación del Anexo I de las citadas Bases.

**SEGUNDO.-** Acordar la desestimación del recurso de reposición interpuesto por LUCENA REDES INFORMATICAS S.L., con NIF 90340688, por los motivos que se detallan en el informe de fecha 21 de abril de 2022, según el cual no consta acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el art. 9 de las bases de la convocatoria, ya que el solicitante, a pesar del pago realizado de la deuda en ejecutiva, no cumple el requisito del art. 9 f) al no encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal en la fecha de la resolución definitiva.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Oficina Presupuestaria, Tesorería y al Director del Plan Contigo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, LÍNEA 9 DEL PEAE EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO. PROPUESTAS DE ESTIMACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 18 de marzo de 2022, esta Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta de resolución definitiva, conforme al expediente 1/2021/GESPYMES, con indicación de los beneficiarios definitivos de la convocatoria de ayudas a micro y pequeñas empresas locales del proyecto “mantenimiento de la actividad empresarial” en el marco de la línea 9 del PEAE, Plan Contigo, financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, cuyas bases reguladoras



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 590554) y extracto de las mismas en el B.O.P. de Sevilla nº 245 de 22/10/2021.

La resolución fue publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el pasado 29 de marzo, estableciéndose a partir de entonces un plazo de un mes para la presentación, en su caso y opcionalmente, de recursos de reposición contra la citada resolución.

Desde la citada fecha se han recibido recursos de reposición por parte de los siguientes solicitantes:

- Dña. XXXX, con NIF XXXX, en representación de SERAMEVENTS S.L., con NIF B90242017, nº de registro 2022018280, de 4 de abril de 2022. El recurso se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos del art. 9. f) de las bases, en concreto respecto a encontrarse al corriente con la Hacienda Local.
- Dña. XXXX, con DNI XXXX, en representación de CENTRO INFANTIL SIMBA S.L., con NIF B91933614 y nº de registro 2022019356 de 8 de abril de 2022. El recurso se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos del art. 9. f) de las bases, en concreto respecto a encontrarse al corriente con la Hacienda Local.
- D. XXXX, con DNI XXXX, en representación de TABLETEADOS DEL SUR S.L. con NIF B90417254, y nº de registro 2022019146 de 7 de abril de 2022. El recurso se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos del artículo 9. f) de las bases, en concreto respecto a encontrarse al corriente con la Hacienda Local.
- D. XXXX, con NIF XXXX, en representación de FV SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L. con NIF B90178989, nº de registro 2022020504 de 13 de abril de 2022. El recurso se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos del art. 9. f) de las bases, en concreto respecto a encontrarse al corriente con la Hacienda Local.

Tras el análisis de los citados recursos, considerando las bases reguladoras de la convocatoria, la normativa de aplicación, el expediente 1/2021/GESPYMES y los informes adjuntos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la estimación del recurso de reposición interpuesto por SERAMEVENTS S.L. con NIF B90242017, considerándola beneficiaria de la ayuda de manera definitiva por el importe concedido en la resolución provisional de tres mil euros (3.000€), procediéndose al pago del citado importe en la cuenta indicada en el ANEXO VI de las bases que acompaña a la solicitud, al haberse comprobado el cumplimiento de los requisitos del artículo 9 de las Bases Reguladoras.

**SEGUNDO.-** Acordar la estimación del recurso de reposición interpuesto por CENTRO INFANTIL SIMBA S.L. con NIF B91933614, considerándola beneficiaria de la ayuda de manera definitiva por el importe concedido en la resolución provisional de cinco mil euros (5.000€), procediéndose al pago del citado importe en la cuenta indicada en el ANEXO VI de las bases que acompaña a la solicitud, al haberse comprobado el cumplimiento de los requisitos del artículo 9 de las Bases Reguladoras.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Acordar la estimación del recurso de reposición interpuesto por TABLETEADOS DEL SUR S.L. con NIF B90417254, considerándola beneficiaria de la ayuda de manera definitiva por el importe concedido en la resolución provisional de tres mil euros (3.000€), procediéndose al pago del citado importe en la cuenta indicada en el ANEXO VI de las bases que acompaña a la solicitud, al haberse comprobado el cumplimiento de los requisitos del artículo 9 de las Bases Reguladoras.

**CUARTO.-** Acordar la estimación del recurso de reposición interpuesto por FV SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L. con NIF B90178989, considerándola beneficiaria de la ayuda de manera definitiva por el importe concedido en la resolución provisional de cinco mil euros (5.000€), procediéndose al pago del citado importe en la cuenta indicada en el ANEXO VI de las bases que acompaña a la solicitud, al haberse comprobado el cumplimiento de los requisitos del artículo 9 de las Bases Reguladoras.

**QUINTO.-** De conformidad con la disponibilidad presupuestaria de Tesorería y con cargo a la partida presupuestaria “4330 47905 Ayudas a Pymes PEA E Línea 9 Plan Contigo”, aprobar el pago a cada beneficiario de la totalidad del importe concedido.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Oficina Presupuestaria, Tesorería y al Director del Plan Contigo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 1105/2022/CM. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el presente contrato se enmarca dentro de las actuaciones a llevar a cabo por este Ayuntamiento, para la elaboración de un Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Dos Hermanas, conforme a lo establecido en la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, a través de las cuáles se instrumenta la inversión 6 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas ha iniciado los trabajos, en coordinación con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para poner en marcha todas las gestiones administrativas encaminadas a la elaboración del plan de acción de la Agenda Urbana de Dos Hermanas. El Ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido seleccionado por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana como “ciudad piloto” con una subvención de 250.000 euros en Resolución Definitiva con fecha 30 de noviembre del 2021.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una de las tareas a realizar dentro de estos trabajos, es la realización del plan de Comunicación los trabajos de Agenda Urbana, al carecer este Ayuntamiento de medios propios, tanto materiales como humanos, para realizar el servicio necesario, se hace necesaria la contratación externa con una empresa especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades requeridas.

Consta en expediente informe de necesidad suscrito por el Responsable Técnico del contrato según lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En aplicación del artículo 118 de la LCSP, el presente contrato se tramitará como un contrato menor dado que su valor estimado es inferior a 15.000,00 euros (IVA Excluido).

Considerando que consta en el expediente la correspondiente propuesta de gasto, así como un informe del encargado responsable con el visto bueno del Delegado/a que pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el contrato no tiene una duración superior a un año ni está previsto que sea objeto de prórroga.
- Que no existe fraccionamiento del contrato, ni se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que conforme al artículo 102.3 de la Ley 9/2017, el precio del contrato se corresponde al precio general de mercado.
- Que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

Considerando que por la Intervención Municipal se ha emitido el correspondiente documento AD acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la realización del presente gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022 por el que la Junta de Gobierno local avoca las competencias relativas a la adjudicación de Contratos Menores que afecten a proyectos ejecutados por este Ayuntamiento incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU”, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación nº 1105/2022/CM tramitado mediante contrato menor y cuyo resumen es el siguiente:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO MENOR
OBJETO Y DESCRIPCIÓN	Apoyo técnico para la promoción y difusión municipal del proceso de implementación de la Agenda Urbana Sostenible de Dos Hermanas en distintos canales de difusión (prensa escrita, web, radio,...) Diseño de una jornada metropolitana de ciudades con Agenda Urbana.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO	Una de las tareas a realizar dentro de estos trabajos, es la realización del plan de Comunicación los trabajos de Agenda Urbana, al carecer este Ayuntamiento de medios propios, tanto materiales como humanos, para realizar el servicio necesario, se hace necesaria la contratación externa con una empresa especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades requeridas.
ADJUDICATARIO	TECHFRIENDLY S.L.( B95886206)
IMPORTE PRINCIPAL	14.900,00 €
IVA	3.129,00 €
IMPORTE TOTAL	18.029,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4620 22706. Estudios y trabajos técnicos relacionados con los servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, al departamento de Contratación y a los Servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- EXPTE. 15/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”. LOTE 3 (15-17 AÑOS).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2022 (punto 37), se aprobó declarar desierto los Lotes 1 y 2 de la licitación, por no haber presentado oferta ninguna empresa, y ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 2022, siendo ésta la siguiente:

LOTE	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
Nº 3 (15-17 años)	ALÚA INNOVA, S.L.	28,75	10	38,4	77,15





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “ALÚA INNOVA, S.L.”, NIF B90144908, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el Lote 3 (15-17 años) del contrato de “Servicio de Campamentos del Programa Verano Joven”, por el importe unitario por plaza de 305,50 € más el 10% de IVA por importe de 30,55 € lo que supone un total por plaza de 336,05 € siendo el importe para las 53 plazas convocadas para el Lote 3 de 16.191,50 € más el 10% de IVA por importe de 1.619,15 € suponiendo un total de 17.810,65 € para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 809,58 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, vista la diligencia de conformidad de la documentación presentada, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 15/2022/CON “Servicio de Campamentos del Programa Verano Joven, Lote 3 (15-17 años)” a la empresa “ALÚA INNOVA, S.L.”, NIF B90144908, por el importe unitario por plaza de trescientos cinco euros con cincuenta céntimos (305,50 €), más el 10% de IVA por importe de treinta euros con cincuenta y cinco céntimos (30,55 €), lo que supone un total por plaza de trescientos treinta y seis euros con cinco céntimos (336,05 €), siendo el importe para las 53 plazas convocadas para el Lote 3 de dieciséis mil ciento noventa y un euros con cincuenta céntimos (16.191,50 €), más el 10% de IVA por importe de mil seiscientos diecinueve euros con quince céntimos (1.619,15 €), siendo el importe total de diecisiete mil ochocientos diez euros con sesenta y cinco céntimos (17.810,65 €).

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**40.- EXPTE. 000021/2022-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el presente asunto sobre la mesa para su estudio.

**41.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES A AMPAS 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se somete a la aprobación de esta Junta de Gobierno Local, si procede, conforme con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, las Bases y la Convocatoria Pública de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las AMPAS durante el año 2022 de la Concejalía de Educación. Se adjunta la convocatoria y bases, así como informe de las mismas.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para 2022, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a las AMPAS.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto de 45.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 3200 48003 y de 50.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 3200 78002 para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**TERCERO.-** Aprobar la convocatoria mencionada y las bases adjuntas que tienen que regirla.

**CUARTO.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la web municipal y el tablón de anuncios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES SUBVENCIONES 2022 A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se somete a la aprobación de esta Junta de Gobierno Local, si procede, conforme con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones, las Bases y la Convocatoria Pública de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones de Mujeres durante el año 2022 de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Igualdad. Se adjunta informe técnico y Bases de la Convocatoria Reguladora de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para 2022, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Asociaciones de Mujeres.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto, de 6.000€ a cargo de la partida presupuestaria 231048004, así como, a la Partida 231078003, con una cuantía de 4.000€ para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada del Presupuesto Municipal 2022. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**TERCERO.-** Aprobar la convocatoria mencionada y las bases adjuntas que tienen que regirla.

**CUARTO.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la Web municipal y en el Tablón de anuncios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE FEBRERO DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2021-2022 los siguientes puestos escolares:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El día 21 de marzo de 2022, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ha ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad 29.658,53 (se adjunta detalle del movimiento), concordando con la validación presentada por la Escuela Infantil La Cigüeña.

- 29.658,53 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de febrero de 2022.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.658,53 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de la escuela infantil del mes de febrero de 2022, como concesionaria del servicio público de la escuela infantil municipal, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2021-2022 (AÑO 2022)” del Presupuesto Municipal de 2022.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- RECTIFICACIÓN ACUERDO J.G.L. DE 25/03/2022 SOBRE RESOLUCIÓN XII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “OBJETIVO IGUALDAD” 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 25/03/2022, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (Punto 40) en el que aprobó la **RESOLUCIÓN XII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “OBJETIVO IGUALDAD” 2022.**

Examinado el contenido del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/03/2022, se observa la existencia de un error de material en el contenido del Acuerdo núm. 40 de la sesión, refiriéndose al importe neto de Natalia Fernández Hernández por valor de 127,50 Euros, en vez de indicar 255,00 Euros.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Como consecuencia de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de rectificación del error material el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 25/03/2022, debiendo quedar su redacción en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto en concepto pago de premios del XII Concurso de Fotografía “OBJETIVO IGUALDAD” de JGL 28/01/2022 a favor de las siguientes personas:

Perceptor/a y NIF	Imp. Bruto	Retención	Imp. Neto	Concepto
XXXX	300,00€	15%	255,00€	1º premio categoría A 12-17 años
Desierto	150,00€			2º premio Categoría A 12-17 años
XXXX	500,00€	15%	425,00€	1º premio categoría B 18-30 años
XXXX	300,00€	15%	255,00€	2º premio categoría B 18-30 años
XXXX	500,00€	15%	425,00 €	1º premio categoría C.2 18-30 años
XXXX	300,00€	15%	255,00€	1º premio categoría C.1 12-17 años

El pago de las citadas cantidades a favor de los perceptores se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta designado por éstos, por lo que la orden de transferencia junto al cargo en cuenta será el documento justificativo suficiente que acredite el cumplimiento de la presente obligación. De conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo el porcentaje de retención vigente para el 2022 el 15%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Los premios se imputarán a la partida presupuestaria 231048917 de la Delegación de Igualdad.

**TERCERO.-** Se adjunta acta del jurado con la relación de premiados.

**CUARTO.-** Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- REINTEGRO DE SALDO DEL MONEDERO ELECTRÓNICO A CUENTA CORRIENTE.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de la siguiente solicitud de reintegro de saldo del monedero electrónico a cuenta corriente recibida en esta Delegación de Deportes y cuyo reintegro procede según el informe favorable adjunto del Jefe de Sección de Deportes, de fecha 12 de abril de 2022 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	30'00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- EXPTE. 18/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA NOVENA OBRAS DE MEJORA URBANA EN CALLE MIGUEL DE UNAMUNO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa adjudicataria MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. –CIF: B-57465213- se ha presentado la certificación novena de las obras de referencia (marzo-2022), que ha emitido el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera por importe de 59.482,9 € más 12.491,41 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 71.931,04 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 125 de fecha 06-04-2022 por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN NOVENA de las obras que se enuncian en el epígrafe por importe total de 71.974,31€ IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a los correspondientes Servicios Económicos municipales.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- EXPTE. 43/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚM. DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA Y NUEVA ALINEACIÓN DE LA CALLE MUÑOZ SECA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 23-04-2021 aprobó el proyecto de las obras que en el epígrafe se enuncian, adjudicándose su licitación en la sesión celebrada el 18-06-2021 a la empresa Utremultigestión, S.L por un importe total de 435.479,10 € 21% de IVA incluido.

El acta de comprobación del replanteo se fechó el 30 de junio de 2021, con la que se dio inicio a las obras, y la correspondiente a la recepción el 20 de enero del año en curso.

Realizada la medición de las obras realmente ejecutadas, éstas importan una cuantía final y definitiva de 473.672,61 € IVA incluido; lo que implica un exceso de 38.193,50 € IVA incluido sobre los el importe de la adjudicación. Esto se traduce porcentualmente en un incremento del 8,77 %, por lo que se estaría en lo previsto del artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En informe de la dirección facultativa, de 8 de abril actual, se justifica el conjunto de actuaciones que durante la ejecución de la obra se ha producido dando como resultado el incremento de presupuesto de adjudicación, según las mediciones y resumen comparativo que se adjuntan, al que da su conformidad el contratista.

De acuerdo a lo que antecede, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento de 38.193,50 € IVA incluido (31.564,88€ más 6.628,62€ de 21% de IVA) resultante del exceso de medición de la obra de ejecución de mejora urbana y nueva alineación de la calle Muñoz Seca, con lo que importa una cuantía final y definitiva de contrato de 473.672,61 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Expedir certificación final de obra que se abonará por el citado importe a la empresa adjudicataria, UTREMULTIGESTIÓN, S.L., CIF B91792473, con cargo a la partida presupuestaria 1532.61904 “Barriadas Consolidadas”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Dar traslado del presente a la Intervención y Tesorería municipales.

**CUARTO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- EXPTE. 51/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. MIRAVALLE.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 01-02-2022 se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión del pasado 11 de febrero.

Por la empresa ELECNOR, S.A. –CIF: A-48027056- se ha presentado la certificación última de las obras de referencia, que suscribe el director facultativo D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, por importe de 7.373,86 € más 1.548,51 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 44.963,72 € (IVA incluido). *Habiéndose realizado la medición final, coincide con la obra realmente ejecutada.*

A la certificación se adjunta factura nº 9782145800 de fecha 30-03-2022, por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación última de la citada obra, por importe total 8.922,37 € (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo los correspondientes servicios económicos municipales y Servicio de Contratación.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- EXPTE. 68/2021/CON. ADJUDICACIÓN LOTE 4 “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de abril de 2022 (punto 40), se aprobó requerir a la empresa “Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U”, NIF B91654228, por ser la siguiente empresa mejor clasificada en el Lote 4 de la licitación, teniendo en cuenta que las anteriores a ésta, bien han sido propuestas para la





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adjudicación de los lotes que habían indicado por orden de preferencia en sus ofertas, o bien han sido excluidas, y cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el Lote 4: Tornillería, anclajes, por el importe anual de 31.774,52 € más el IVA correspondiente por importe de 6.672,65 € lo que supone un total de 38.447,17 € para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva, por el importe de 4.015,70 euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (cláusula 15ª del PCAP), por los dos años de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, vista la diligencia de conformidad de la documentación presentada, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el lote 4 de la licitación “Suministro de Materiales de Ferretería”, Expte. 68/2021/CON, a la empresa “**SUMINISTRO INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.**”, NIF **B91654228**, con domicilio en Dos Hermanas, Avda. de Andalucía núm. 250, C.P. 41703, teléfono 699055948, email [jvaquero@herberos.com](mailto:jvaquero@herberos.com), por ser la siguiente empresa mejor clasificada en el Lote 4, teniendo en cuenta que las anteriores a ésta, bien han sido propuestas para la adjudicación de los lotes que habían indicado por orden de preferencia en sus ofertas, o bien han sido excluidas, para los dos años de duración del contrato por el presupuesto base de licitación de ochenta mil trescientos catorce euros (80.314,00 €), más el IVA correspondiente por importe de dieciséis mil ochocientos sesenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (16.865,94 €), lo que supone la cantidad total de noventa y siete mil ciento setenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (97.179,94 €).

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**50.- EXPTE. 77/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CIUDAD BLANCA, ZONA INDUSTRIAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que Con fecha 10-03-2022 se suscribió acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, de la que se dio conocimiento a la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 del mismo mes. Por la empresa contratista, EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. -CIF B02272490- se ha presentado la primera certificación (marzo 2022) que expide el director facultativo, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa por importe de 58.670,13 € más 12.320,73 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 10.396,69 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 22/VGP00152 de fecha 29-03-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 70.990,86 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**51.- EXPTE. 78/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA TERCERA DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN AVDA. DE ESPAÑA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., -NIF B91792994- se ha presentado la certificación tercera, (mes de marzo), que expide la directora facultativa D<sup>a</sup> Carolina Español Jiménez, por importe de 13.506,90 € más 2.836,45 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 16.092,65 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 210355 de fecha 08-04-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 16.343,35 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**52.- EXPTE. 80/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN RONDA ADOLFO SUÁREZ DESDE GLORIETA AVDA. RAMÓN Y CAJA A GLORIETA C/ TAJO.** Por el Sr. Alcalde, se procede a retirar el presente asunto por estar duplicado con el punto 54 del orden del día.

**53.- EXPTE. 87/2021/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. LOS MONTECILLOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejale Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe, y suscrito contrato con la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. - CIF B02272490-, se ha presentado por ésta el *Plan de seguridad y salud* en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el ingeniero técnico industrial de la Sección de Infraestructuras y Obras, D. José María Bonilla Medina, se ha emitido *informe favorable* con fecha 13-04-2022, en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* al que da visto bueno el citado facultativo, en calidad de director de obra, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de gestión de residuos de las referidas obras presentados por el contratista.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**54.- EXPTE. 89/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN RONDA ADOLFO SUÁREZ DESDE GLORIETA AVDA. RAMÓN Y CAJAL A GLORIETA CALLE TAJO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa adjudicataria Ocisur Obras y Servicios, S.L, NIF B91792994 se ha presentado la certificación segunda, (marzo-2022), que expide la directora facultativa D<sup>a</sup> Carolina Español Jiménez, por importe de 53.091,17 € más 11.149,15 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 211.827,68€ IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 210356 de fecha 08-04-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe de 64.240,32 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos y Servicio de Contratación municipales

**TERCERO.-** Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**55.- EXPTE. 91/2021/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 25 de febrero de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 43), se aprobó:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.**- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2022, siendo ésta la siguiente:

<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1.- MUPE DESARROLLO, S.L.	229.350,00	100,00
2.- GRULOP 21, S.L.	297.567,53	57,63
3.- IDAPARK INTEGRAL SERVICE, S.L.U.	324.215,50	41,08
4.- SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	347.582,40	26,57
5.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	355.926,26	21,38
6.- ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	375.500,00	9,23
7.- HELIOPOL, S.A.U.	379.996,30	6,43

**SEGUNDO.**- Requerir a la empresa licitadora “Mupe Desarrollo, S.L.”, CIF nº B-01700590, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”, por el importe de 229.350,00 € más IVA, por importe de 48.163,50 €, totalizando la cantidad de 277.513,50 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 19.517,74 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

**TERCERO.**- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

Con fecha 22 de marzo de 2022 por la Mesa de Contratación se da cuenta de que la documentación presentada por la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, empresa propuesta para la adjudicación de la licitación “Servicios de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”, se estima no acorde a lo exigido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, en base a diligencia emitida por la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento, dado que la empresa no cumple con el requisito de solvencia económica exigido, alegándose por parte de la empresa que al ser una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a cinco años, no pueden acreditar mediante la presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil el requisito establecido en el pliego, aportando a efectos de que se considere como sustitutiva de la exigida la siguiente documentación: Justificante de existencia de Seguro de Responsabilidad Civil por Riesgos Profesionales, Patrimonio neto a cierre de 2021 y Certificado de Banco haciendo constar que la empresa desarrolla su actividad con normalidad y seriedad.

A la vista de lo anterior, y habiendo quedado acreditado por Mupe Desarrollo, S.L. que tiene la consideración de empresa de nueva creación (constituida el día 6 de julio de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2020), la Mesa considera de aplicación el último párrafo del apartado 3.1 de la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente expediente de contratación, por lo que se le autoriza a que pueda acreditar su solvencia económica y financiera aportando cualquiera de los siguientes documentos:

- Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2021 (No siendo necesaria la aprobación de las cuentas anuales, ni su depósito en el Registro Mercantil)
- Cualquier documento o modelo oficial presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otra Administración Pública que permita conocer la cifra del volumen anual de negocios de la empresa.

Esta autorización se refiere al medio o modo de acreditación de la solvencia económica y financiera requerida en el pliego, pero no al requisito mínimo de solvencia económica fijado en un volumen mínimo anual de negocios de 390.354,88 euros, y que en todo caso deberá cumplir la licitadora para poder ser adjudicataria del contrato.

La Mesa **ACUERDA** requerir a la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.” al objeto de que presente la documentación indicada anteriormente.

Con fecha 31 de marzo de 2022 por la Mesa de Contratación se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 22 de marzo de 2022, la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, presenta en debidos tiempo y forma documentación atendiendo al requerimiento realizado a través de la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 25 de marzo de 2022, consistente en provisional de Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2021, estando pendiente de la aprobación de las cuentas anuales y su depósito en el Registro Mercantil.

La Mesa procede al análisis de la documentación aportada por la empresa, y a la vista de su provisionalidad, a efectos de dar oficialidad al contenido de la misma, y habiéndose comprobado además que no coinciden determinados datos económicos reflejados en el Balance aportado el día 15 de marzo de 2022, con lo aportado en la Cuenta Provisional de Pérdidas y Ganancias, la Mesa **ACUERDA** solicitar a la empresa Mupe Desarrollo, S.L. la siguiente documentación: Certificado de las Cuentas formuladas a 31 de marzo de 2022 o, en caso contrario, Declaración Responsable del Administrador único de la entidad sobre las mismas, debiendo quedar constancia en ambos casos de la cifra del volumen anual de negocios de la empresa correspondiente al ejercicio 2021.

Con fecha 12 de abril de 2022 por la Mesa de Contratación se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2022, la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, presenta en debidos tiempo y forma documentación atendiendo al requerimiento realizado a través de la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 04 de abril de 2022, procediendo la Mesa a su análisis.

A la vista de la documentación presentada por la empresa Mupe Desarrollo, S.L., la Mesa considera que la misma no se ajusta a lo requerido, procediendo a adoptar el siguiente acuerdo a tenor:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“**PRIMERO.**- Excluir de la licitación a la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.” por no acreditar el cumplimiento de la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (al no quedar acreditado el volumen anual de negocios de la empresa), al haber considerado la Mesa que la documentación presentada por la empresa no se ajusta a lo solicitado en los requerimientos efectuados con fechas 25 de marzo y 4 de abril de 2022.*

***SEGUNDO.**- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “Grulop 21, S.L.” por ser la segunda empresa mejor clasificada, de conformidad con el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022 y ratificado por la Junta de Gobierno de Local en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2022. ”*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa MUPE DESARROLLO, S.L., NIF B01700590, por importe de 19.517,74 euros, al no haber resultado adjudicataria de la licitación.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa licitadora “**GRULOP 21, S.L.**”, NIF **B19510361**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de obras de “Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”, por el importe de 297.567,53 € más IVA, por importe de 62.489,18 € totalizando la cantidad de 360.056,71 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 19.517,74 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**56.- EXPTE. 93/2021/CON. APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS MEJORA URBANA EN CALLE BRASIL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrito contrato, por la empresa 360 OBRA CIVIL, S.L -CIF: B90137142- se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico de la Sección de Infraestructuras y Obras, D. Ismael Muñoz Rivera, se ha emitido informe favorable con fecha 19-04-2022 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el Plan de gestión de residuos al que, en el citado informe, se da visto bueno del técnico municipal en calidad de director facultativo, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las obras de referencia.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**57.- EXPTE. 96/2021/CON. APROBACIÓN PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno celebrada el 22-02-2022 adjudicó la licitación de las obras que se enuncian en el epígrafe a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A.U. -CIF: A41441122 -.

En cumplimiento de lo estipulado en el Real Decreto 105/2008, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la empresa contratista ha presentado por la plataforma registral con fecha del pasado 5 de abril el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Por el Arquitecto Director obra, se emite informe favorable al documento que reúne las condiciones para su aprobación.

Visto lo anteriormente expuesto, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de G.R.S, presentado por la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A.U de la obra de referencia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**58.- EXPTE. 96/2021/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe y suscrito el correspondiente contrato, la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A.U, presentó el 23-03-2022 por plataforma registral el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio incluido en el proyecto aprobado.

De D. Francisco Javier Sánchez Flores, designado Coordinador de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en virtud del contrato menor de servicios nº 885/2022/CM adjudicado a Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L se ha recibido el informe favorable al Plan de seguridad y salud de la obra, que considera reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

De acuerdo a lo anterior, visto el informe emitido se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra de referencia

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado al contratista y a la dirección facultativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**59.- EXPTE. 03/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de marzo de 2022 (punto 53), se ratificó la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 16 de marzo de 2022, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	90	10	<b>100</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa licitadora “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.”, NIF A61797536, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro de Gas Natural del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual de 368.841,18 € más el IVA correspondiente por importe de 77.456,65 € lo que totaliza la cantidad de 446.297,83 € para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 55.326,18 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto la diligencia de conformidad de la documentación presentada, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación “Suministro de Gas Natural del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 03/2022/CON, a la empresa “**GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**”, NIF **A61797536**, con domicilio en Madrid, Avda. San Luis núm. 77, C.P. 28033, Tlfno. 669368764, e-mail: [ajarroyo@naturgy.com](mailto:ajarroyo@naturgy.com), por el importe anual de trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un euros con dieciocho céntimos (368.841,18 €), más el IVA correspondiente por importe de setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (77.456,65 €), lo que totaliza la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y siete euros con ochenta y tres céntimos (446.297,83 €). Siendo para los tres años de contrato de un millón ciento seis mil quinientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (1.106.523,50 €), más el IVA correspondiente por importe de doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (232.369,95), lo que totaliza la cantidad de un millón trescientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos (1.338.893,40 €).

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**60.- EXPTE. 01/2022/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 18 de febrero de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 56), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el “Suministro de material eléctrico”, con un importe anual de doscientos veintidós mil quinientos cincuenta y nueve euros con veinticinco céntimos (222.559,25 €), con un 21% de IVA de cuarenta y seis mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (46.737,44 €), suponiendo un total de doscientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos (269.296,69 €).

Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LOTE 1	65.769,00 €	13.811,49 €	79.580,49 €
LOTE 2	38.703,10 €	8.127,65 €	46.830,75 €
LOTE 3	53.325,40 €	11.198,33 €	64.523,73 €
LOTE 4	64.761,75 €	13.599,97 €	78.361,72 €
<b>TOTAL</b>	<b>222.559,25 €</b>	<b>46.737,44 €</b>	<b>269.296,69 €</b>

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, asciende a la cuantía de cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento dieciocho euros con cincuenta céntimos (445.118,50 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de noventa y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (93.474,89 €), lo que supone un total de quinientos treinta y ocho mil quinientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos (538.593,39 €), desglosándose en lotes como sigue:

<u>DOS AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LOTE 1	131.538,00 €	27.622,98 €	159.160,98 €
LOTE 2	77.406,20 €	16.255,30 €	93.661,50 €
LOTE 3	106.650,80 €	22.396,67 €	129.047,47 €
LOTE 4	129.523,50 €	27.199,94 €	156.723,44 €
<b>P.B.L.</b>	<b>445.118,50 €</b>	<b>93.474,89 €</b>	<b>538.593,39 €</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de novecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta euros con setenta céntimos (979.260,70 €), IVA excluido.

El periodo de vigencia del contrato será de dos años desde la formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 24 de febrero de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y con fecha 25 de febrero de 2022 se publica anuncio en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 09 de marzo de 2022.

Con fecha 14 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Compromiso constitución UTE, en su caso, y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso, siendo las empresas presentadas las siguientes:

### LOTE 1: MATERIAL PARA ALUMBRADO EXTERIOR

Nº	EMPRESA	ORDEN ADJUDICACIÓN LOTES	PRIORIDAD
1	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	1-4-3-2	
2	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	1-2-3-4	

### LOTE 2: MATERIAL PARA ALUMBRADO INTERIOR

Nº	EMPRESA	ORDEN ADJUDICACIÓN LOTES	PRIORIDAD
1	CASA MÁRQUEZ, S.A.	3-4-2	
2	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	1-4-3-2	
3	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	3-2	
4	NOVELEC HÍSPALIS, S.L.	4-3-2	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	SUMELVA SEVILLA, S.L.	3-2
6	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	1-2-3-4

**LOTE 3: MATERIAL PARA CUADROS DE MANDO Y PROTECCIÓN**

Nº	EMPRESA	ORDEN ADJUDICACIÓN LOTES	PRIORIDAD
1	CASA MÁRQUEZ, S.A.	3-4-2	
2	ELECAM, S.A.	4-3	
3	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.	3	
4	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	1-4-3-2	
5	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	3-2	
6	MEDIALECTRO, S.L.	3	
7	NOVELEC HÍSPALIS, S.L.	4-3-2	
8	SUMELVA SEVILLA, S.L.	3-2	
9	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	1-2-3-4	

**LOTE 4: APARAMENTA EN GENERAL**

Nº	EMPRESA	ORDEN ADJUDICACIÓN LOTES	PRIORIDAD
1	CASA MÁRQUEZ, S.A.	3-4-2	
2	ELECAM, S.A.	4-3	
3	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	1-4-3-2	
4	NOVELEC HÍSPALIS, S.L.	4-3-2	
5	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	1-2-3-4	

Por parte de todas las empresas licitadoras se presenta correctamente el Anexo I: DEUC y Anexo II: Declaración Responsable, no licitando ninguna empresa en UTE, ni recurriendo a capacidades de otras empresas.

La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 16 de marzo de 2022, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica) de las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

**LOTE 1: MATERIAL PARA ALUMBRADO EXTERIOR**

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA ANUAL (IVA excluido)
1	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	54.394,00 €
2	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	57.589,95 €

**LOTE 2: MATERIAL PARA ALUMBRADO INTERIOR**

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA ANUAL (IVA excluido)
1	CASA MÁRQUEZ, S.A.	28.941, 11 €
2	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	23.678,84 €
3	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	30.308,19 €
4	NOVELEC HÍSPALIS, S.L.	21.831,01 €
5	SUMELVA SEVILLA, S.L.	21.691,86 €
6	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	22.726,25 €

**LOTE 3: MATERIAL PARA CUADROS DE MANDO Y PROTECCIÓN**

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA ANUAL (IVA excluido)
1	CASA MÁRQUEZ, S.A.	26.446,11 €
2	ELECAM, S.A.	25.615,92 €
3	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.	28.265,19 €
4	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	44.038,47 €
5	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	41.480,95 €
6	MEDIALECTRO, S.L.	44.803,95 €
7	NOVELEC HÍSPALIS, S.L.	28.532,70 €
8	SUMELVA SEVILLA, S.L.	34.127,83 €
9	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	31.146,40 €

**LOTE 4: APARAMENTA EN GENERAL**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA ANUAL (IVA excluido)
1	CASA MÁRQUEZ, S.A.	47.879,71 €
2	ELECAM, S.A.	39.856,18 €
3	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	50.892,46 €
4	NOVELEC HÍSPALIS, S.L.	47.525,73 €
5	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	48.516,28 €

Por parte de todas las empresas licitadoras se presenta el correspondiente Anexo con el desglose de los precios unitarios cuyo importe total coincide con el indicado en el modelo de Proposición Económica.

A continuación, por los Servicios Económicos Municipales se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

Lote 1: Ninguna oferta presenta baja temeraria.

Lote 2: Ninguna oferta presenta baja temeraria.

Lote 3: Elecam, S.A.

Lote 4: Elecam, S.A.

La Mesa **ACUERDA** requerir a la empresa “Elecam, S.A.” en los Lotes 3 y 4, para que proceda a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Con fecha 12 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al análisis del informe técnico de viabilidad emitido por el Jefe de Sección de Infraestructuras y Obras, adoptándose el siguiente acuerdo:

*“**PRIMERO.**- Aprobar los informes técnicos que anteceden en sus propios términos.*

***SEGUNDO.**- Proceder a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:*

**LOTE 1: MATERIAL PARA ALUMBRADO EXTERIOR**

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
----------	---------	-----------------------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	<b>GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.</b>	<b>54.394,00</b>	<b>100,00</b>
2	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	57.589,95	71,90

**LOTE 2: MATERIAL PARA ALUMBRADO INTERIOR**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	<b>SUMELVA SEVILLA, S.L.</b>	<b>21.691,86</b>	<b>100,00</b>
2	NOVELEC HISPALIS, S.L.	21.831,01	99,18
3	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	22.726,25	93,92
4	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	23.648,84	88,50
5	CASA MÁRQUEZ, S.A.	28.941,11	57,39
6	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	30.308,19	49,35

**LOTE 3: MATERIAL PARA CUADROS DE MANDO Y PROTECCIÓN**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	ELECAM, S.A.	25.615,92	100,00
2	<b>CASA MÁRQUEZ, S.A.</b>	<b>26.446,11</b>	<b>97,00</b>
3	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.	28.265,19	90,44
4	NOVELEC HISPALIS, S.L.	28.532,70	89,47
5	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	31.146,40	80,04
6	SUMELVA SEVILLA, S.L.	34.127,83	69,28
7	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	41.480,95	42,75
8	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	44.038,47	33,52
9	MEDIAELECTRO, S.L.	44.803,95	30,75

**LOTE 4: APARAMENTA EN GENERAL**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	ELECAM, S.A.	39.856,18	100,00
2	NOVELEC HISPALIS, S.L.	47.525,73	69,21
3	CASA MÁRQUEZ, S.A.	47.879,71	67,78
4	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	48.516,28	65,23





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	50.892,46	55,69
---	-----------------------------	-----------	-------

**TERCERO.-** Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Suministro de material eléctrico” a las siguientes empresas, en base al orden de prelación aprobado y teniendo en cuenta que se establece un límite de adjudicación de un lote por empresa, debiendo en caso de que una empresa fuese la mejor posicionada para varios lotes objeto del contrato, atenderse al orden de prioridad de adjudicación indicado por la empresa en la Declaración Responsable presentada, siendo por tanto, el resultado, el siguiente:

Lote 1: Grupo Electro Stocks, S.L. CIF nº B-64471840.  
Lote 2: Sumelva Sevilla, S.L. CIF nº B-06456768.  
Lote 3: Casa Márquez, S.A. CIF nº A-41615170.  
Lote 4: Elecam, S.A. CIF nº A-11053402. ”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de abril de 2022, siendo ésta la siguiente:

**LOTE 1: MATERIAL PARA ALUMBRADO EXTERIOR**

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	54.394,00	100,00
2	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	57.589,95	71,90

**LOTE 2: MATERIAL PARA ALUMBRADO INTERIOR**

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	SUMELVA SEVILLA, S.L.	21.691,86	100,00
2	NOVELEC HISPALIS, S.L.	21.831,01	99,18
3	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	22.726,25	93,92
4	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	23.648,84	88,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	CASA MÁRQUEZ, S.A.	28.941,11	57,39
6	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	30.308,19	49,35

**LOTE 3: MATERIAL PARA CUADROS DE MANDO Y PROTECCIÓN**

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	ELECAM, S.A.	25.615,92	100,00
2	CASA MÁRQUEZ, S.A.	26.446,11	97,00
3	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.	28.265,19	90,44
4	NOVELEC HISPALIS, S.L.	28.532,70	89,47
5	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	31.146,40	80,04
6	SUMELVA SEVILLA, S.L.	34.127,83	69,28
7	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	41.480,95	42,75
8	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	44.038,47	33,52
9	MEDIAELECTRO, S.L.	44.803,95	30,75

**LOTE 4: APARAMENTA EN GENERAL**

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	ELECAM, S.A.	39.856,18	100,00
2	NOVELEC HISPALIS, S.L.	47.525,73	69,21
3	CASA MÁRQUEZ, S.A.	47.879,71	67,78
4	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	48.516,28	65,23
5	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	50.892,46	55,69

**SEGUNDO.-** Requerir a las siguientes empresas licitadoras, propuestas para la adjudicación del contrato “Suministro de material eléctrico”, por los importes que a continuación se indican, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas correspondientes por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los dos años de duración del contrato:

LOTE Nº	EMPRESA	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	CIF	IMPORTE FIANZA (Dos años)
---------	---------	-----------------------------	-----	---------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1 Material para alumbrado exterior	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.	54.394,00 €	B-64471840	5.439,40 €
2 Material para alumbrado interior	SUMELVA SEVILLA, S.L.	21.691,86 €	B-06456768	2.169,19 €
3 Material para cuadros de mando y protección	CASA MÁRQUEZ, S.A.	26.446,11 €	A-41615170	2.644,61 €
4 Aparamenta en general	ELECAM, S.A.	39.856,18 €	A-11053402	3.985,62 €

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**61.- EXPTE. 02/2022/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 18 de febrero de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 57), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el “Suministro de materiales de alumbrado público”, con un importe anual de ciento treinta mil setecientos veintiocho euros con veinte céntimos (130.728,20 €), con un 21% de IVA de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con noventa y dos céntimos (27.452,92 €), suponiendo un total de ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta y un euros con doce céntimos (158.181,12 €), desglosándose éste en lotes de la siguiente forma:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LOTE 1	57.321,20 €	12.037,45 €	69.358,65 €
LOTE 2	73.407,00 €	15.415,47 €	88.822,47 €
<b>IMPORTE ANUAL</b>	<b>130.728,20 €</b>	<b>27.452,92 €</b>	<b>158.181,12 €</b>

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, asciende a la cuantía de doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con cuarenta céntimos (261.456,40 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cincuenta y cuatro mil novecientos cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (54.905,84 €), lo que supone un total de trescientos dieciséis mil trescientos sesenta y dos euros con veinticuatro céntimos (316.362,24 €), desglosándose en lotes como sigue:

<u>DOS AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LOTE 1	114.642,40 €	24.074,90 €	138.717,30 €
LOTE 2	146.814,00 €	30.830,94 €	177.644,94 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

P.B.L.	261.456,40 €	54.905,84 €	316.362,24 €
--------	--------------	-------------	--------------

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de quinientos setenta y cinco mil doscientos cuatro euros con ocho céntimos (575.204,08 €), IVA excluido.

El periodo de vigencia del contrato será de dos años desde la formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 25 de febrero de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y con fecha 28 de febrero de 2022 se publica anuncio en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 10 de marzo de 2022.

Con fecha 14 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Compromiso constitución UTE, en su caso, y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso, siendo las empresas presentadas las siguientes:

**LOTE 1: APARAMENTA**

Nº	EMPRESA	ORDEN ADJUDICACIÓN	PRIORIDAD LOTES
1	CASA MÁRQUEZ, S.A.	1	
2	ELECAM, S.A.	1	
3	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	2-1	
4	MEDIALECTRO, S.L.	1	
5	NOVELEC HÍSPALIS, S.L.	1	

**LOTE 2: LUMINARIAS Y SOPORTES**

Nº	EMPRESA	ORDEN ADJUDICACIÓN	PRIORIDAD LOTES
1	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.	2	
2	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	2-1	
3	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	2	



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte de todas las empresas licitadoras se presenta correctamente el Anexo I: DEUC y Anexo II: Declaración Responsable, no licitando ninguna empresa en UTE, ni recurriendo a capacidades de otras empresas.

La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.

Con fecha 16 de marzo de 2022, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica) de las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

### LOTE 1: APARAMENTA

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA ANUAL (IVA excluido)
1	CASA MÁRQUEZ, S.A.	53.591,42 €
2	ELECAM, S.A.	42.055,69 €
3	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	55.705,94 €
4	MEDIALECTRO, S.L.	75.893,88 €
5	NOVELEC HÍSPALIS, S.L.	60.238,14 €

### LOTE 2: LUMINARIAS Y SOPORTES

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA ANUAL (IVA excluido)
1	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.	73.282,24 €
2	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	73.362,58 €
3	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	71.728,85 €

Por parte de todas las empresas licitadoras se presenta el correspondiente Anexo con el desglose de los precios unitarios cuyo importe total coincide con el indicado en el modelo de Proposición Económica.

La Mesa **ACUERDA** excluir en el Lote 1 a las siguientes empresas que presentan sus ofertas al alza del tipo de licitación:

- Medialectro, S.L.
- Novelec Híspalis, S.L.

A continuación, por los Servicios Económicos Municipales se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas por las siguientes empresas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 1: Elecama, S.A.

Lote 2: Ninguna oferta presenta baja temeraria.

La Mesa **ACUERDA** requerir en el Lote 1 a la empresa “Elecama, S.A.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad.

Con fecha 12 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al análisis del informe técnico de viabilidad emitido por el Jefe de Sección de Infraestructuras y Obras, adoptándose el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

*SEGUNDO.- Proceder a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:*

**LOTE 1: APARAMENTA**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	ELECAM, S.A.	42.055,69	100,00
2	CASA MÁRQUEZ, S.A	53.591,42	24,43
3	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	55.705,94	10,58

**LOTE 2: LUMINARIAS Y SOPORTES**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	71.728,85	100,00
2	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.	73.282,24	7,43
3	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	73.362,58	2,65

*TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Suministro de materiales de alumbrado público” a las siguientes empresas, en base al orden de prelación aprobado y teniendo en cuenta que se establece un límite de adjudicación de un lote por empresa, debiendo en caso de que una empresa fuese la mejor posicionada para varios lotes objeto del contrato, atenderse al orden de prioridad de adjudicación indicado por la empresa en la Declaración Responsable presentada, siendo por tanto, el resultado, el siguiente:*

Lote 1: Elecama, S.A.

CIF nº A-11053402.

Lote 2: Suministros Eléctricos Coto, S.L.

CIF nº B-41715210. ”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de abril de 2022, siendo ésta la siguiente:

**LOTE 1: APARAMENTA**

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	ELECAM, S.A.	42.055,69	100,00
2	CASA MÁRQUEZ, S.A	53.591,42	24,43
3	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	55.705,94	10,58

**LOTE 2: LUMINARIAS Y SOPORTES**

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	71.728,85	100,00
2	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.	73.282,24	7,43
3	GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.U.	73.362,58	2,65

**SEGUNDO.-** Requerir a las siguientes empresas licitadoras, propuestas para la adjudicación del contrato “Suministro de materiales de alumbrado público”, por los importes que a continuación se indican, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas correspondientes por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los dos años de duración del contrato:

LOTE Nº	EMPRESA	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	CIF	IMPORTE FIANZA (Dos años)
<b>1 Aparamenta</b>	ELECAM, S.A.	42.055,69 €	A-11053402	4.205,57 €
<b>2 Luminarias y soportes</b>	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	71.728,85 €	B-41715210	7.172,89 €

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**62.- EXPTE. 21/2022/CON. DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN OBRAS DE “REASFALTADO DE VARIAS CALLES”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2022 (punto 50), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reasfaltado de varias calles”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de seiscientos veintiún mil novecientos veintisiete euros con treinta y cuatro céntimos (621.927,34 €), más el IVA correspondiente por ciento treinta mil seiscientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (130.604,74 €), lo que supone un total de setecientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos mil ocho céntimos (752.532,08 €).

El plazo de ejecución de la obra será de tres meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Con fecha 24 de marzo de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose la fecha de presentación de proposiciones el día 13 de abril de 2022, no presentando oferta ninguna empresa licitadora.

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar desierta la licitación “Reasfaltado de Varias Calles”, por no haberse recibido ninguna oferta una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**63.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE MARZO DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de marzo de 2022 por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 11/02/2022, (publicado en BOP nº 53 de 7 de marzo de 2022) sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

### CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- C/ MENORCA, 2, solicitada por D. XXXX
- C/ CTRA. EL COPER, P.I. CTRA. LA ISLA, solicitada por VGP PARK DOS HERMANAS.
- C/ FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO, P.I. IBARBURU solicitada por MIGASA ACEITES, S.L.U.

### CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

- C/ MANUEL CALVO LEAL, 20, solicitada por HOMES 4H, S.L.

### CALICATA PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

- C/ TORRE DE LOS HERBEROS Y OTRAS, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

### ACOMETIDAS DE ELECTRICIDAD

- C/ CTRA. EL COPER, P.I. CTRA. LA ISLA, solicitada por VGP PARK DOS HERMANAS.

### COLOCACIÓN DE 11 POSTES DE MADERA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO PROVISIONAL DE OBRAS

- PARCELAS UG-5 Y UG-6 SECTOR UE4-2 PP SEN-1 ENTRENÚCLEOS, solicitada por HELIOPOL, S.A.U.

### ADECUACIÓN DE ACERADO Y EJECUCIÓN DE PLATAFORMA LOGÍSTICA LIDL

- C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 53, solicitada por LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.

### REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

- C/ BASTIA, 10, solicitada por D. XXXX.

### ACOMETIDA DIRECTAS PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- AVDA. EUROPA, 2, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- AVDA. ESPAÑA, 57, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**64.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX, N.I.F.: XXXX  
Importe: 747,25 €  
Emplazamiento actuación: BENAVENTE, XXXX  
Exp.: 000099/2020-LO  
Informe favorable de fecha 19-04-2022

Solicitante: D<sup>a</sup>. XXXX, N.I.F.: XXXX, en representación de MERCADONA, S.A., C.I.F.:A-46103834.  
Importe: 1.840,00 €  
Emplazamiento actuación: AVDA. ADOLFO SUAREZ CON SIERRA DE TENTUDIA, S/N  
Exp.: 867/2021  
Informe favorable de fecha 05-04-2022

Solicitante: D<sup>a</sup>. XXXX, N.I.F.: XXXX, en representación de MERCADONA, S.A., C.I.F.:A-46103834.  
Importe: 15.800,00 €  
Emplazamiento actuación: AVDA. ADOLFO SUAREZ CON SIERRA DE TENTUDIA, S/N  
Exp.: 596/2020  
Informe favorable de fecha 18-04-2022

Solicitante: D<sup>a</sup>. XXXX, N.I.F.: XXXX, en representación de MERCADONA, S.A., C.I.F.:A-46103834.  
Importe: 3.150,00 €  
Emplazamiento actuación: AVDA. ADOLFO SUAREZ CON SIERRA DE TENTUDIA, S/N  
Exp.: 000114/2019-LO  
Informe favorable de fecha 18-04-2022

Solicitante: D. XXXX, N.I.F.:75796187-D, Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: VICENZA, 3 - LOCAL  
Exp.: 000098/2020-LO  
Informe favorable de fecha 19-04-2022

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**65.- SOLICITUD AYUDA PARA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP LOCAL): “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIO MULTIFUNCIONAL BÉCQUER” Y “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA PISCINA CUBIERTA RAMÓN Y CAJAL”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que Mediante Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo de esta Orden Ministerial es convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, permitiendo a las Entidades Locales presentar solicitudes que serán evaluadas en función, principalmente, de su calidad, oportunidad y grado de madurez.

Para contribuir a los objetivos finales del PRTR las actuaciones a financiar deben ser solventes técnica y financieramente como para que puedan estar efectivamente implantadas y en funcionamiento antes del cuarto trimestre de 2024 las más tempranas, o del segundo trimestre de 2026, según la línea comprometida, en orden a cumplir todos los hitos y objetivos establecidos para el uso de los fondos europeos.

Además, si la intervención cumple en su totalidad con los requisitos que el PIREP exige para las actuaciones que financia y que, en todo caso, debe pasar por conseguir un ahorro energético mayor al 30 % del consumo inicial de energía primaria no renovable, el PIREP podrá cofinanciar, con ciertos límites, otras actuaciones paralelas incluidas en la intervención y que mejoren otros aspectos como la accesibilidad física, cognitiva y sensorial o la habitabilidad.

Para ello, las ayudas establecidas en esta Orden Ministerial se estructuran en dos líneas:

**Línea 1.** Para edificios a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024. Presupuesto: 250 millones de euros.

**Línea 2.** Para edificios a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026. Presupuesto: 350 millones de euros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según los Art. 13 de la citada Orden, cada entidad local podrá presentar un número de máximo de solicitudes teniendo en cuenta los umbrales de población según las cifras oficiales del Padrón referidas a 1 de enero de 2020 y a la Línea de actuaciones de que se trate. Por lo que este Ayuntamiento podrá solicitar un máximo de 2 solicitudes para la Línea 1 y 3 para la Línea 2.

La Determinación de la cuantía objeto de financiación viene referida en el Artículo 11, donde la cuantía se establecerá de la siguiente forma:

- a) En las actuaciones tipo A y A bis se subvencionará el 100 % sobre el precio (artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente.
- b) En las actuaciones tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se subvencionará el 85 % del precio (artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente, si bien el importe sobre el que se aplica este porcentaje no podrá superar el 50 % del importe de las actuaciones energéticas tipo A + A bis.

Con independencia del importe total de la actuación, la cuantía objeto de financiación no podrá superar los 3.000.000 euros (impuestos no incluidos) en cada solicitud. El importe relativo al conjunto de tributos (impuestos como el IVA, IGIC o IPSI, ICIO o tasas urbanísticas) de todas las actuaciones no será un gasto subvencionable, por lo que deberá ser objeto de financiación por la Entidad Local beneficiaria, bien a través de recursos propios o bien con cargo a financiación obtenida en virtud de colaboración público-privada.

Tras distintas reuniones de las Delegaciones implicadas, se decide presentar dos solicitudes que encajarían en la LINEA 1, Tipo A, como son:

- Rehabilitación energética del Edificio Multifuncional Municipal Bécquer.
- Rehabilitación energética de la Piscina Cubierta Municipal Ramón y Cajal.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO.-** Aprobar las actuaciones que abajo se relacionan a incluir en esta convocatoria con su correspondiente dotación presupuestaria para llevarlas a cabo:

- **Solicitud 1: Rehabilitación energética del Edificio Multifuncional Municipal Bécquer**, por importe de 1.147.279,00 € y una financiación municipal, al menos, por 240.928,59 € (cantidad correspondiente al IVA de aplicación).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Solicitud 2: Rehabilitación energética de la Piscina Cubierta Municipal Ramón y Cajal**, con un presupuesto de Contrata, sin IVA, de 1.010.737,45 € y una financiación municipal al menos, por 212.254,87 € (cantidad correspondiente al IVA de aplicación).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**66.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre el siguiente asunto:

**66.1.- RELACIÓN DE FACTURAS: URGENCIA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **1 factura** por un importe total de **330,00 €** visada por la Delegación de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
17H/2022	1	PFOEA 2021	330,00

La urgencia de este acuerdo se justifica porque la factura incluida en la relación 17H/2022 corresponde al Proyecto PFEA-2021 de Laguna de Fuente del Rey, y debe ser aprobada y pagada antes del 27 de abril de 2022, fecha límite para la justificación del Proyecto PFEA-2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**66.2.- EXPTE. 04/2022/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y SOCIEDADES MUNICIPALES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 01 de abril de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 34), se aprobó la declaración de la tramitación urgente y el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Sociedades Municipales”, por un presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cinco millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos un euros con sesenta y cinco céntimos (5.243.801,65 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de un millón ciento un mil ciento noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (1.101.198,35 €), lo que supone un total de seis millones trescientos cuarenta y cinco mil euros (6.345.000,00 €). Desglosándose por entidades de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Suministros **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas** (CIF: P-4103800-A): 6.000.000,00 €año, IVA incluido.
- Suministro **Apuesta Mutua Andaluza S.AU** (CIF: A-41942806): 220.000,00 €año, IVA incluido.
- Suministro **Parque de Investigación y Desarrollo de Valme S.A.** (CIF: A-91351932): 125.000,00 €año, IVA incluido.

TOTAL: ..... 6.345.000,00 €año, IVA incluido

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga y la modificación del veinte por ciento prevista, será de doce millones quinientos ochenta y cinco mil ciento veintitrés euros con noventa y seis céntimos (12.585.123,96 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de un año, pudiendo establecerse una prórroga por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

Con fecha 07 de abril de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 20 de abril de 2022.

Con fecha 21 de abril de 2022, a las 9,45 horas, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la única empresa licitadora que debe incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Certificado Autorización para ser empresa Comercializadora de Energía Eléctrica, Certificados Norma UNE-EN-ISO 9001 de gestión de calidad y 14001 de gestión medioambiental, Documentación técnica, Compromiso de constitución de UTE, en su caso, Compromiso de la empresa de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo la empresa licitadora la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la única empresa licitadora presentada que está acorde a lo exigido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 21 de abril de 2022, a las 14:00 horas, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la apertura del sobre B (Proposición económica) exigido en la licitación, comprometiéndose la empresa a llevar a cabo el objeto del contrato por los **precios unitarios del término de energía en €/kw, según tarifa y periodo horario ofertados, sin incluir el impuesto eléctrico ni el IVA**, siendo el cuadro resumen el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**ENDESA ENERGÍA, S.A.U.:**

<b>ENTIDAD</b>	<b>CONSUMO ESTIMADO</b>	<b>IMPORTE ESTIMADO</b>
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	17.370.000 kwh/año	<b>4.506.633,20 €</b>
APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.	500.000 kwh/año	<b>112.411,40 €</b>
PARQUE DE I. Y D. DEHESA DE VALME, S.A.	255.000 kwh/año	<b>60.264,53 €</b>
	IMPORTE TOTAL ESTIMADO	<b>4.679.309,13 €</b>

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

*“PRIMERO.- Proceder a clasificar la proposición presentada de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, siendo el resultado el siguiente:*

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE TOTAL ESTIMADO (Impuesto eléctrico e IVA excluidos)</b>
1	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	4.679.309,13 €

*SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Suministros de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Sociedades Municipales” a la empresa “Endesa Energía, S.A.U.”, NIF A81948077, que siendo la única empresa licitadora, cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.”*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de abril de 2022, siendo ésta la siguiente:

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE TOTAL ESTIMADO (Impuesto eléctrico e IVA excluidos)</b>
1	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	4.679.309,13 €

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa licitadora “ENDESA ENERGÍA, S.A.U.”, NIF A81948077, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministros de Energía Eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Sociedades Municipales”, por los precios unitarios del término de energía en €/kw, según tarifa y periodo horario ofertados, sin incluir el impuesto eléctrico ni el IVA, importe anual total estimado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.679.309,13 € para que presente en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **262.190,08 €** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**67.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ciento nueve a la página mil doscientas trece, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.